ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2026
Tipo de Presupuesto Asignado	1.2.3.1.14-IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO 1.3.3.3.05-R.B. SOBRETASA POR EL ALUMBRADO PUBLICO	
CÓDIGO BPIN	2024156810020	
Fecha de elaboración del estudio previo:	**23 DE OCTUBRE DE 2026**	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**ARQ.JUAN CAMILO VILLAMIL RODRIGUEZ**	
Dependencia solicitante:	**SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**	

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015)	
2.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…*". Al Municipio de San Pablo de Borbur (Boyacá) de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. La Alcaldía Municipal de San Pablo de Borbur es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Nacional de 1991, ley 136 de 1994 y demás normas, leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal. Bajo este parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los

principios de la función administrativa (artículo 209 de la constitución nacional) en la prestación del servicio que se le ha encomendado.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.

Por otra parte, la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso 1, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 1º de la Ley 136 de 1994. "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

Que el artículo 19 de la ley 105 de 1993 establece que "Corresponde a la nación y a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad en los términos establecidos por la presente ley".

Que, para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos".

Que en su Artículo 79, la Constitución Política consagra que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la

participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines". Esta norma constitucional puede interpretarse de manera solidaria con el principio fundamental del derecho a la vida, ya que éste sólo se podría garantizar bajo condiciones en las cuales la vida pueda disfrutarse con calidad.

En cumplimiento de las competencias asignadas a los entes territoriales por la Ley 142 de 1994 por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, y en especial en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política Nacional en lo referente al derecho que tienen las personas de vivir en condiciones dignas, al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de servicios públicos, mediante los siguientes principios:

- Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.
- Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.
- Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan.
- Prestación eficiente.

Que el Artículo 02 de Ley 142 de 1994 habla de la intervención del Estado en la prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, ampliación permanente, atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico

El artículo 06 determina que los municipios prestarán directamente los servicios públicos de su competencia, cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen.

El DECRETO 943 DE 2018 artículo 1°. Modifíquense las siguientes definiciones contenidas en el artículo 2.2.3.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, las cuales quedarán así: "Servicio de alumbrado público: Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro

del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que servicio de alumbrado público, y en general todos los equipos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público que no forman parte del sistema de distribución de energía eléctrica.

"Desarrollos tecnológicos asociados al servicio de alumbrado público: Se entienden como aquellas nuevas tecnologías, desarrollos y avances tecnológicos para el sistema de alumbrado público, como luminarias, nuevas fuentes de alimentación eléctrica, tecnologías de la información y las comunicaciones, que permitan entre otros una operación más eficiente, detección de fallas, medición de consumo energético, georreferenciación, atenuación lumínica, interoperabilidad y ciberseguridad". Artículo 2.2.3.6.1.2. Prestación del servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.

De igual manera el Alumbrado Navideño es una tradición conocida en el ámbito mundial que aviva los valores de la ciudadanía en torno a la familia y la apropiación del espacio público, constituye una oportunidad de esparcimiento en la época decembrina que se caracteriza por la disposición de los ciudadanos para visitar lugares que evocan la unión, el amor, la fe y la esperanza. Igualmente, motiva a la celebración en la búsqueda de lugares donde compartir en familia, los cuales motiven a hacer recorridos nocturnos, apropiándose del territorio y rescatando las costumbres y tradiciones navideñas.

Por su parte la Ley 397 de 1997 "Ley General de Cultura", desarrolla los postulados de la Constitución de 1991 en materia cultural, al consagrar de manera clara la responsabilidad del Estado en el marco general de lo cultural, brindando los mecanismos para establecer las relaciones entre el Estado y la sociedad, con el fin de promover el desarrollo cultural.

Así mismo la Ley antes mencionada, en su Artículo 1, numeral 3, prescribe que el Estado impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de

la Nación Colombiana. Que el Artículo 18 de la citada norma, contempla que el Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

La cultura, el arte y las actividades que son conexas y que hacen parte de este concepto, se encuentran constitucionalmente protegidas tal como lo establece el artículo 2, 8 y 70 de la Constitución Política de 1991, estando inclusive a cargo del Estado su reconocimiento y promoción. La cultura, conforme lo definido en el artículo 1 de la Ley 397 de 1997, es conocida como "el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias", encontrándose dentro de este concepto las expresiones artísticas, históricas, simbólicas, estéticas, plásticas, audiovisuales, fílmicas, documentales, literarias, entre otras, como lo indica el artículo 4 ídem. A su turno, el literal d) del artículo 18 ibidem, determina que el folclor es una forma de expresión cultura tradicional.

El Estado, representado en este caso por las entidades territoriales, tiene la obligación por realizar acciones que permitan la preservación del patrimonio cultural, así la obligación por generar condiciones para el apoyo y el estímulo de "las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional", tal como lo señala el articulo 2 de la Ley 397 de 1997

Las tradiciones culturales son claras manifestaciones de cómo un grupo en particular percibe el mundo y marcan momentos significativos o transiciones de la vida. Nuestras tradiciones también funcionan para fortalecer el sentido de pertenencia a determinada comunidad.

La Navidad es una de las manifestaciones culturales que juegan un papel de suma importancia en la sociedad y de las épocas más populares e importantes del año en nuestro país, para hombres y mujeres de todas las edades y cualquier estrato socioeconómico.

La Navidad ha llegado a ser mucho más que una fiesta de carácter religioso para convertirse en una de las tradiciones socio culturales más arraigadas en los imaginarios del pueblo colombiano. Son las distintas actividades, ritos y tradiciones las que han aportado al significado más puro de la Navidad y que ha alimentado el evento religioso con elementos del folclor y la vida colombiana, convirtiendo la Navidad en toda una fiesta.

Las tradiciones decembrinas son muy importantes para los colombianos, pues a través de ellas se ve reflejada la cultura del país. Los alumbrados son una de las tradiciones navideñas más importantes para los colombianos, pues inician esta temporada tan especial.

La tradición de alumbrados navideños se viene realizando desde hace muchos años en las ciudades y pueblos del país. Hoy en día, no son solo una expresión de fe, sino también una muestra de buen arte, el cual ha fomentado el turismo y se ha convertido en una celebración de gran escala que atrae a miles de personas.

La época decembrina es la época más esperada por la mayoría de los hogares colombianos, por tradición es el tiempo en que las familias se reúnen, comparten, celebran las novenas realizan viajes y varias personas que residen en otros lugares buscan volver a su municipio para reunirse con los suyos.

El municipio de San Pablo de Borbur pensando en la época decembrina proyecta la promoción de espacios culturales y recreativos para las familias y visitantes que arriben a nuestro municipio con el fin de promover espacios de esparcimiento en esta época tan importante de compartir en familia.

El alumbrado navideño además de permitir un espacio de integración familiar fortalece las costumbres de cada región colombiana el cual tiene un alto sentido social, vivir en armonía, unir lazos de amor y amistad.

La contratación de elementos de iluminación navideña es fundamental para fomentar un ambiente festivo y atractivo, incentivando la participación de la comunidad y contribuyendo al espíritu navideño en espacios públicos. La decoración luminosa no sólo embellece el entorno, sino que también impulsa el turismo local, el comercio y fortalece el sentido de pertenencia de los ciudadanos. La instalación de estos elementos requiere de un equipo especializado para asegurar tanto la calidad estética como la seguridad de los mismos. Por ello, se hace necesaria la adquisición de dichos elementos y su instalación profesional para garantizar su óptimo funcionamiento y durabilidad durante toda la temporada.

El municipio de San Pablo de Borbur, Boyacá, con el propósito de fortalecer las tradiciones culturales, promover la integración familiar y generar espacios de encuentro y esparcimiento durante la temporada decembrina de la vigencia 2026, considera necesario adelantar la contratación de las actividades de diagnóstico, reparación, mantenimiento, fabricación, suministro, montaje, instalación y posterior desmontaje del alumbrado y decoración navideña en el

	casco urbano y en los centros poblados de Santa Bárbara y San Martín. Con esta iniciativa se busca embellecer los principales espacios públicos del municipio, incentivar la participación de la comunidad en las celebraciones navideñas y contribuir al fortalecimiento del turismo, el comercio local y el sentido de pertenencia de sus habitantes. Para el desarrollo de esta iniciativa, es importante señalar que el municipio cuenta actualmente con diferentes figuras, estructuras y elementos de iluminación navideña adquiridos en vigencias anteriores, los cuales se encuentran almacenados en la bodega municipal. Entre estos se destacan estructuras decorativas para postes, figuras luminosas, elementos en Neoflex, cascadas, luces lineales, una estructura denominada Torre Eiffel de aproximadamente doce (12) metros de altura, el aviso luminoso "Yo Amo a Borbur", un pesebre y otros motivos decorativos. Por lo anterior, se requiere realizar inicialmente un diagnóstico técnico que permita verificar su estado físico, estructural y eléctrico, identificar las reparaciones y adecuaciones necesarias y adelantar las actividades de restauración y mantenimiento que garanticen su funcionamiento seguro y permitan aprovechar nuevamente estos elementos, optimizando los recursos públicos y evitando gastos innecesarios en la adquisición de figuras que puedan ser recuperadas y reutilizadas. De igual manera, teniendo en cuenta que los elementos existentes requieren ser complementados para lograr una decoración navideña integral y acorde con los espacios que se pretenden intervenir, se hace necesario contratar la fabricación, suministro e instalación de nuevas figuras, estructuras y sistemas de iluminación. Estas actividades comprenden, entre otras, la instalación de elementos luminosos en las fachadas de las iglesias, la plaza de mercado, el polideportivo, el parque principal y las edificaciones de su entorno, así como la fabricación e instalación de figuras representativas de la identidad del municipio, entre ellas el torbellino de mariposas, las medusas luminosas y otros motivos decorativos. Asimismo, se contempla la iluminación de palmas, árboles y sectores estratégicos, incluyendo las intervenciones previstas en Santa Bárbara y San Martín, con el fin de ofrecer una ambientación navideña armoniosa, atractiva y representativa de las tradiciones y características culturales del territorio. Adicionalmente, la ejecución de estas actividades requiere contar con personal técnico idóneo que adelante el transporte, adecuación de los sitios de instalación, ensamblaje, montaje, conexiones eléctricas, pruebas de funcionamiento y puesta en servicio de las diferentes figuras y estructuras decorativas. De igual forma, durante la temporada navideña será necesario garantizar el mantenimiento y la atención oportuna de las fallas que puedan presentarse, procurando que los elementos permanezcan en adecuadas

condiciones de funcionamiento y seguridad. Una vez finalizada la temporada, se deberán adelantar las actividades de desmontaje, retiro, embalaje y almacenamiento de los elementos decorativos, procurando su adecuada conservación para que puedan ser utilizados nuevamente en futuras vigencias, evitando su deterioro y protegiendo los bienes y recursos del municipio.

En consecuencia, el municipio de San Pablo de Borbur considera necesario adelantar el presente proceso de contratación, con el fin de seleccionar a una persona natural o jurídica que garantice el diagnóstico y recuperación de los elementos navideños existentes, el suministro y fabricación de las nuevas figuras y componentes requeridos, así como su montaje, instalación, mantenimiento y posterior desmontaje. Lo anterior permitirá contar con un alumbrado navideño en condiciones adecuadas de calidad, seguridad y funcionamiento, aprovechar los bienes con los que actualmente cuenta la administración municipal y brindar a la comunidad y a los visitantes espacios públicos decorados que promuevan la integración social, el disfrute de las festividades decembrinas y la dinamización de la economía local, contribuyendo al cumplimiento de los fines institucionales y al uso eficiente de los recursos públicos.

El Municipio de San Pablo de Borbur, en el marco de su plan de gobierno y con el propósito de fortalecer las tradiciones culturales y promover espacios de integración comunitaria, requiere adelantar el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DIAGNÓSTICO, DISEÑO, SUMINISTRO, FABRICACIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, DESMONTAJE Y EMBALAJE DEL ALUMBRADO Y LA DECORACIÓN NAVIDEÑA EN EL CASCO URBANO Y LOS CENTROS POBLADOS DE SANTA BÁRBARA Y SAN MARTÍN DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, DURANTE LA VIGENCIA 2026."**

La temporada decembrina constituye una de las épocas de mayor importancia para la comunidad, pues no solo representa un momento de unión familiar y de reafirmación de valores culturales y religiosos, sino que también se convierte en una oportunidad para dinamizar la economía local, incentivar el turismo y promover la participación activa de los habitantes en actividades recreativas y culturales.

Actualmente, el municipio no cuenta con un sistema de alumbrado navideño que responda a las necesidades de la población ni que cumpla con los estándares de seguridad y estética que se esperan para esta época. Es necesario garantizar que las instalaciones eléctricas y decorativas se realicen con materiales certificados, resistentes y de bajo consumo energético, de tal

<table>
<tr><td></td><td>manera que brinden confiabilidad y sostenibilidad durante todo el periodo de encendido.

El alumbrado navideño se instalará en los principales espacios públicos del casco urbano, San Martín y Santa Bárbara del municipio, tales como parques, calles y sectores estratégicos de encuentro comunitario, logrando así un impacto visual positivo que embellezca el entorno urbano y rural, refuerce el sentido de pertenencia de la ciudadanía y contribuya a proyectar una imagen positiva de San Pablo de Borbur frente a visitantes y turistas.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de un proveedor especializado que suministre los elementos decorativos y desarrolle la instalación del sistema de alumbrado navideño bajo condiciones técnicas, de calidad y seguridad que permitan su adecuado funcionamiento, generando bienestar social y aportando al fortalecimiento de la identidad cultural del municipio.

Que, por lo anterior, el municipio de San Pablo de Borbur requiere la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DIAGNÓSTICO, DISEÑO, SUMINISTRO, FABRICACIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, DESMONTAJE Y EMBALAJE DEL ALUMBRADO Y LA DECORACIÓN NAVIDEÑA EN EL CASCO URBANO Y LOS CENTROS POBLADOS DE SANTA BÁRBARA Y SAN MARTÍN DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, DURANTE LA VIGENCIA 2026.”</td></tr>
<tr><td colspan="2">3. OBJETO A CONTRATAR Y CLASIFICACIÓN UNSPSC</td></tr>
<tr><td>3.1 Objeto contractual:</td><td>“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DIAGNÓSTICO, DISEÑO, SUMINISTRO, FABRICACIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, DESMONTAJE Y EMBALAJE DEL ALUMBRADO Y LA DECORACIÓN NAVIDEÑA EN EL CASCO URBANO Y LOS CENTROS POBLADOS DE SANTA BÁRBARA Y SAN MARTÍN DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, DURANTE LA VIGENCIA 2026.”</td></tr>
<tr><td>3.2 Especificaciones y Condiciones Técnicas:</td><td>El contratista deberá garantizar las necesidades y teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

<table>
<tr><th colspan="4">CASCO URBANO</th></tr>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UND</th><th>CANT</th></tr>
<tr><td>1</td><td colspan="3">DIAGNOSTICO Y REPARACION</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	1.1	SERVICIO TÉCNICO DE DIAGNÓSTICO, RESTAURACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS, COMPONENTES ELÉCTRICOS Y SISTEMAS LUMINOSOS DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO ALMACENADOS EN LA BODEGA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, INCLUYENDO CINCUENTA (50) ESTRUCTURAS PARA POSTES DE ALUMBRADO PÚBLICO, ELEMENTOS EN NEOFLEX, CASCADAS, LUCES LINEALES, TORRE EIFFEL DE APROXIMADAMENTE DOCE (12) METROS, AVISO LUMINOSO "YO AMO A BORBUR", ESTRUCTURAS DECORATIVAS DE PISO, PESEBRE QUE VA UBICADO AL COSTADO DE LA IGLESIA Y MEDIO ARCO DECORATIVO CON TERMINACIÓN EN ESTRELLAS SUPERIORES, GARANTIZANDO SU FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD Y REUTILIZACIÓN.	GLOBAL	1
	2	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN**		
	2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN DECORATIVA PARA LA FACHADA DE LA IGLESIA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, MEDIANTE EL DELINEADO DE SUS ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS CON MANGUERA LUMINOSA TIPO NEOFLEX LED INDUSTRIAL DE COLOR AZUL, APTA PARA USO EXTERIOR Y CON ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA COMPATIBLE CON LAS CONDICIONES DE LA INSTALACIÓN. INCLUYE LA FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA FIGURA DECORATIVA TIPO MARIPOSA DE APROXIMADAMENTE 2,50 METROS DE ALTURA Y 3,40 METROS DE ANCHO, ELABORADA EN ESTRUCTURA METÁLICA CON BASTIDOR PERIMETRAL, NERVADURAS INTERIORES, BASTIDOR POSTERIOR, CUERPO CENTRAL Y BRAZOS DE SOPORTE, PLACAS DE FIJACIÓN DE 180 × 180 × 8 MM Y CUATRO PUNTOS DE ANCLAJE SUJETOS A VERIFICACIÓN TÉCNICA EN	GLOBAL	1

		SITIO. COMPRENDE PROTECCIÓN ANTICORROSIVA, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, SOPORTES, CABLEADO, CONEXIONES, PROTECCIONES ELÉCTRICAS, EQUIPOS PARA TRABAJO EN ALTURAS, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, MONTAJE Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, GARANTIZANDO CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD, ESTABILIDAD E INTEGRACIÓN ESTÉTICA CON LA FACHADA.		
	2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA LUMÍNICO EN LA FACHADA DE LA PLAZA DE MERCADO MEDIANTE 100 METROS DE MANGUERA LED, 50 LUCES TIPO STROBER Y 40 CORTINAS LED QUE CUBREN DE MANERA UNIFORME LA SUPERFICIE FRONTAL AGREGANDO SILUETA EN LA PARTE INFERIOR DE LOS PANELES DE LA ESTRUCTURA SILUETA EN FORMA DE PUEBLITO Y PICOS DE LA ICÓNICA FURA Y TENA.	GLOBAL	1
	2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 100 METROS LINEALES DE MANGUERA LUMINOSA TIPO LED Y 30 CORTINAS LED DECORATIVAS, DISTRIBUIDAS EN LA PARTE SUPERIOR DE LA FACHADA DEL POLIDEPORTIVO, MEDIANTE DELINEADO ARQUITECTÓNICO Y DISPOSICIÓN UNIFORME DE ELEMENTOS LUMINOSOS QUE RESALTEN SU CONTORNO Y CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS. INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN, SOPORTES, CABLEADO, CONECTORES, PROTECCIONES ELÉCTRICAS Y DEMÁS	GLOBAL	1

		ACCESORIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR UNA INSTALACIÓN SEGURA, RESISTENTE A LA INTEMPERIE Y VISUALMENTE ARMÓNICA, ASÍ COMO PRUEBAS DE ENCENDIDO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, CON EL FIN DE GENERAR UN AMBIENTE FESTIVO, ATRACTIVO Y REPRESENTATIVO DE LA IDENTIDAD MUNICIPAL		
	2.4	ADECUACIÓN DEL ÁREA, TRANSPORTE, MONTAJE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DECORATIVA EXISTENTE DENOMINADA TORRE EIFFEL, DE APROXIMADAMENTE DOCE (12) METROS DE ALTURA, PERTENECIENTE AL INVENTARIO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, PARA SU UBICACIÓN EN EL SECTOR DEL PUENTE PEATONAL PARALELO AL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO MINERO. INCLUYE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL SITIO DE INSTALACIÓN, ADECUACIÓN DE BASES, SOPORTES Y SISTEMAS DE ANCLAJE, ENSAMBLE Y FIJACIÓN DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN DECORATIVA MEDIANTE MANGUERA LUMINOSA TIPO NEOFLEX LED DE COLOR AZUL, APTA PARA USO EXTERIOR, PARA EL DELINEADO DE LA ESTRUCTURA, COMPLEMENTADA CON REFLECTORES LED PARA REALCE ARQUITECTÓNICO. COMPRENDE MATERIALES ELÉCTRICOS, CABLEADO, CONECTORES, PROTECCIONES ELÉCTRICAS, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, EQUIPOS DE ELEVACIÓN, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE, MONTAJE Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, GARANTIZANDO LA ESTABILIDAD ESTRUCTURAL, SEGURIDAD Y CORRECTA	GLOBAL	1

		PUESTA EN SERVICIO DEL CONJUNTO DECORATIVO, PREVIA VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS CONDICIONES DE SOPORTE Y ANCLAJE.		
	2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DELINEADO PERIMETRAL DECORATIVO EN LAS FACHADAS DE LAS EDIFICACIONES UBICADAS ALREDEDOR DEL PARQUE PRINCIPAL, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE APROXIMADAMENTE 300 A 400 METROS LINEALES DE NEOFLEX EN COLOR AZUL, COMPLEMENTADO CON 200 CORTINAS LED CON CAÍDA DE 50 CM Y RESALTANDO EL EDIFICIO DE LA ALCALDÍA LA CUAL IRÁ DELINEADA CON COLOR AZUL Y MARIPOSAS MOVIBLES. LA INSTALACIÓN DEBERÁ INCLUIR GUAYA DE SOPORTE, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, CONECTORES, EMPALMES, AISLAMIENTO, PROTECCIONES Y DEMÁS ACCESORIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR UNA INSTALACIÓN SEGURA, UNIFORME Y RESISTENTE A LA INTEMPERIE, CONSERVANDO CONTINUIDAD VISUAL EN EL CONTORNO DE LAS FACHADAS Y GENERANDO UN EFECTO LUMINOSO ARMÓNICO Y FESTIVO EN EL ENTORNO DEL PARQUE PRINCIPAL.	GLOBAL	1

	2.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TÚNEL LUMÍNICO DECORATIVO CONFORMADO POR ESTRUCTURA RESISTENTE PARA EXTERIOR, CON GUAYA TEMPLETEDA DECORADOS MEDIANTE CORTINAS DE LUZ EN TONOS CÁLIDOS Y FIGURAS DE NAVIDEÑAS ILUMINADAS ESTRATÉGICAMENTE DISTRIBUIDAS, GENERANDO UN AMBIENTE VISUAL ARMÓNICO, ATRACTIVO Y ACOGEDOR. INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN, CONECTORES, EMPALMES, AISLAMIENTO, PROTECCIONES Y DEMÁS ACCESORIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR UNA INSTALACIÓN SEGURA, UNIFORME Y RESISTENTE A LA INTEMPERIE, CONSERVANDO LA ESTABILIDAD ESTRUCTURAL, LA CONTINUIDAD DEL SISTEMA LUMÍNICO Y LA ADECUADA PRESENTACIÓN ESTÉTICA DEL CONJUNTO. EL ALCANCE COMPRENDE ADEMÁS MONTAJE, ASEGURAMIENTO, CONEXIÓN ELÉCTRICA, PRUEBAS DE ENCENDIDO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, GARANTIZANDO CONDICIONES ÓPTIMAS DE CALIDAD, SEGURIDAD Y DURABILIDAD.	GLOBAL	1
	2.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DECORACIÓN LUMÍNICA EN 15 PALMAS Y TRONCOS UBICADOS EN EL PARQUE CENTRAL, MEDIANTE 200 METROS MALLA LED DE NAVIDAD Y 25 REFLECTORES EN TONOS CÁLIDO Y BLANCO DIRIGIDOS A LAS COPAS. LA INTERVENCIÓN INTEGRA LA NATURALEZA COMO PARTE DE LA AMBIENTACIÓN NAVIDEÑA, RESALTANDO EL PAISAJE Y CREANDO UN EFECTO VISUAL ARMÓNICO CON LOS DEMÁS ELEMENTOS DECORATIVOS.	GLOBAL	1
	2.8	FABRICACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE Y ALMACENAMIENTO DE ESTRUCTURA DECORATIVA LUMINOSA TIPO TORBELLINO DE MARIPOSAS, DE APROXIMADAMENTE	UND	1

		DOCE (12) METROS DE ALTURA, UBICADA EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, BOYACÁ. INCLUYE ESTRUCTURA METÁLICA DE SOPORTE, ELEMENTOS DECORATIVOS EN FORMA DE MARIPOSAS, ILUMINACIÓN LED EN TONALIDADES AZULES Y BLANCAS, CABLEADO, CONEXIONES, SISTEMAS DE FIJACIÓN, TRANSPORTE, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO DURANTE LA EXHIBICIÓN, DESMONTAJE Y ALMACENAMIENTO PARA SU POSTERIOR REUTILIZACIÓN. ESTA INTERVENCIÓN CONTRIBUIRÁ AL EMBELLECIMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL, LA AMBIENTACIÓN NAVIDEÑA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD TERRITORIAL, PROPORCIONANDO UN ESPACIO DE ENCUENTRO, INTEGRACIÓN FAMILIAR Y DISFRUTE COMUNITARIO PARA HABITANTES Y VISITANTES DEL MUNICIPIO.		
	2.9	FABRICACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE Y ALMACENAMIENTO DE FIGURAS DECORATIVAS NAVIDEÑAS TIPO MEDUSA LUMINOSA, CON UNA ALTURA TOTAL APROXIMADA DE 1,80 A 2,00 METROS, COMPUESTAS POR CÚPULA SEMIESFÉRICA ENTRE 50 A 60 CM DE DIÁMETRO, FABRICADA EN POLICARBONATO TRANSPARENTE O ACRÍLICO TERMOFORMADO, CON ESTRUCTURA DE SOPORTE EN TUBERÍA METÁLICA GALVANIZADA. LAS FIGURAS SE INSTALARÁN EN LOS POSTES EXISTENTES UBICADOS ALREDEDOR DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, BOYACÁ. DEBERÁN INCLUIR SISTEMAS DE FIJACIÓN Y ANCLAJE COMPATIBLES CON POSTES DEBERÁ INCLUIR ABRAZADERAS, TORNILLERÍA, CABLEADO, CONECTORES, PROTECCIONES ELÉCTRICAS Y DEMÁS ACCESORIOS	UND	32

		NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y SEGURIDAD EN EXTERIORES. LA INSTALACIÓN DE ESTAS FIGURAS CONTRIBUIRÁ AL EMBELLECIMIENTO Y LA AMBIENTACIÓN NAVIDEÑA DEL PARQUE PRINCIPAL, FORTALECERÁ LA IDENTIDAD CULTURAL Y EL SENTIDO DE PERTENENCIA DE LA COMUNIDAD, PROMOVERÁ LA INTEGRACIÓN FAMILIAR Y EL ENCUENTRO CIUDADANO, E INCENTIVARÁ EL TURISMO Y LA ACTIVIDAD COMERCIAL DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA, CONSOLIDANDO ESTE ESPACIO COMO UN PUNTO DE ENCUENTRO Y ATRACTIVO VISUAL PARA HABITANTES Y VISITANTES DEL MUNICIPIO.		
	2.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTIVOS DECORATIVOS EN LOS POSTES DE ILUMINACIÓN, ELABORADOS CON MATERIALES RESISTENTES A LA INTEMPERIE Y CON SISTEMA DE FOTOCONTROL QUE PERMITE EL ENCENDIDO Y APAGADO AUTOMÁTICO DE LAS LUMINARIAS. EL MONTAJE SE REALIZARÁ MEDIANTE CINTA BANDY Y HERRAJES ESPECIALIZADOS QUE ASEGURAN UNA FIJACIÓN ESTABLE Y DURADERA, COMPLEMENTADO CON CONEXIONES ELÉCTRICAS SEGURAS Y PROTEGIDAS BAJO NORMA RETIE. ESTA INTERVENCIÓN TIENE COMO PROPÓSITO REALZAR EL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTOS LUMINOSOS DE CARÁCTER FESTIVO, GARANTIZANDO EFICIENCIA ENERGÉTICA, SEGURIDAD OPERATIVA Y UN AMBIENTE VISUALMENTE ATRACTIVO PARA LA COMUNIDAD LOCAL.	UND	23

	2.11	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MONTAJE LUMINICO DECORATIVO COMO MÍNIMO OCHO (08) REFLECTORES SUMERGIBLES RGB EN COLOR AZUL Y AMBIENTACIÓN CON MARIPOSAS EN EL FOLLAJE EN EL SECTOR DE LOS CHORROS DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, BOYACÁ, INCLUYENDO LAS CONEXIONES ELÉCTRICAS, ADECUACIONES TÉCNICAS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU FUNCIONAMIENTO SEGURO Y ADECUADO. LA INTERVENCIÓN PERMITIRÁ IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE ILUMINACIÓN MULTICOLOR QUE RESALTE LA BELLEZA NATURAL DEL ENTORNO, REALCE EL PAISAJE Y GENERE UNA EXPERIENCIA VISUAL ATRACTIVA DURANTE LAS HORAS NOCTURNAS. ESTA INTERVENCIÓN CONTRIBUIRÁ AL EMBELLECIMIENTO PAISAJÍSTICO, LA VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL, EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD TERRITORIAL Y LA PROMOCIÓN DE ESPACIOS PARA EL DISFRUTE DE LA COMUNIDAD Y LOS VISITANTES. ASIMISMO, PERMITIRÁ MEJORAR LA IMAGEN DEL SECTOR, FOMENTAR EL SENTIDO DE PERTENENCIA DE LOS HABITANTES Y CONSOLIDAR LOS CHORROS COMO UN REFERENTE NATURAL Y TURÍSTICO DEL MUNICIPIO.	GLOBAL	1
	CENTRO POBLADO SANTA BARBARA			
	3	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN**		
	3.1	INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MOTIVOS DECORATIVOS LUMINOSOS EXISTENTES EN LOS POSTES DEL CENTRO POBLADO SANTA BÁRBARA, INCLUYENDO LA REVISIÓN GENERAL DE LAS ESTRUCTURAS Y SUS COMPONENTES ELÉCTRICOS, LA REALIZACIÓN DE AJUSTES Y REPARACIONES MENORES, EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FOTOCONTROLES PARA EL ENCENDIDO Y APAGADO AUTOMÁTICO DE LA	UND	25

		ILUMINACIÓN, ASÍ COMO EL MONTAJE, SUJECIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS ELEMENTOS MEDIANTE CINTA BANDY, GARANTIZANDO SU ESTABILIDAD, FUNCIONALIDAD Y CORRECTA OPERACIÓN.		
	3.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA LUMÍNICO DECORATIVO PARA LA IGLESIA MEDIANTE MANGUERA SILICONADA DE 110V, DE ALTA RESISTENCIA, DISEÑADA PARA USO EXTERIOR CON RECUBRIMIENTO PROTECTOR CONTRA LA HUMEDAD Y EXPOSICIÓN SOLAR. LA INSTALACIÓN SE REALIZARÁ SOBRE LAS ARISTAS Y CONTORNOS ARQUITECTÓNICOS DEL TEMPLO, LOGRANDO UN DELINEADO UNIFORME QUE RESALTE SU SILUETA Y REALCE SU VALOR PATRIMONIAL. ADICIONALMENTE, SE CONTEMPLA LA DECORACIÓN E ILUMINACIÓN DE LAS PALMAS UBICADAS EN EL PARQUE DE SANTA BÁRBARA, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS LUMÍNICOS DECORATIVOS EN SUS TRONCOS Y FOLLAJE, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTORES LED RGB DE 50W, UBICADOS ESTRATÉGICAMENTE EN LA BASE DE LAS PALMAS PARA GENERAR ILUMINACIÓN ASCENDENTE Y RESALTAR SU BELLEZA NATURAL. INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN, CABLEADO, CONECTORES, PROTECCIONES ELÉCTRICAS, PRUEBAS DE ENCENDIDO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, GARANTIZANDO UNA INSTALACIÓN SEGURA, UNIFORME Y RESISTENTE A LA INTEMPERIE. ESTA INTERVENCIÓN BUSCA EMBELLECER LA IGLESIA Y EL PARQUE, FORTALECER SU ATRACTIVO TURÍSTICO Y GENERAR UN AMBIENTE FESTIVO, ARMÓNICO Y ACOGEDOR PARA LA COMUNIDAD Y LOS VISITANTES.	GLOBAL	1
		CENTRO POBLADO SAN MARTIN		

	4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN		
	4.1	INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MOTIVOS DECORATIVOS LUMINOSOS EXISTENTES EN LOS POSTES DE LA VEREDA SAN MARTÍN, INCLUYENDO LA REVISIÓN GENERAL DE LAS ESTRUCTURAS Y SUS COMPONENTES ELÉCTRICOS, LA REALIZACIÓN DE AJUSTES Y REPARACIONES MENORES, EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FOTOCONTROLES PARA EL ENCENDIDO Y APAGADO AUTOMÁTICO DE LA ILUMINACIÓN, ASÍ COMO EL MONTAJE, SUJECIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS ELEMENTOS MEDIANTE CINTA BANDY, GARANTIZANDO SU ESTABILIDAD, FUNCIONALIDAD Y CORRECTA OPERACIÓN.	UND	25
	4.2	INSTALACIÓN DE SISTEMA LUMÍNICO DECORATIVO PARA LA IGLESIA, MEDIANTE MANGUERA SILICONADA TIPO NEOFLEX LED DE 110V, DE ALTA RESISTENCIA Y APTA PARA USO EXTERIOR, CON PROTECCIÓN CONTRA LA HUMEDAD Y LA EXPOSICIÓN SOLAR. LA INSTALACIÓN SE REALIZARÁ SOBRE LAS ARISTAS, BORDES Y CONTORNOS ARQUITECTÓNICOS DEL TEMPLO, LOGRANDO UN DELINEADO UNIFORME QUE RESALTE SU SILUETA Y VALOR PATRIMONIAL. ADICIONALMENTE, SE CONTEMPLA LA INSTALACIÓN DE REFLECTOR LED DE LUZ CÁLIDA EN EL CAMPANARIO, ORIENTADO ESTRATÉGICAMENTE PARA DESTACAR SU ESTRUCTURA Y ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS. INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN, CABLEADO, CONECTORES, PROTECCIONES ELÉCTRICAS, PRUEBAS DE ENCENDIDO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, GARANTIZANDO UNA INSTALACIÓN SEGURA, ARMÓNICA Y VISUALMENTE ATRACTIVA QUE CONTRIBUYA A GENERAR UN AMBIENTE FESTIVO Y ACOGEDOR PARA LA COMUNIDAD.	GLOBAL	1

NOTA 1: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, hasta el 31 de diciembre del 2026 contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso la entrega de la totalidad de los productos y/o equipos navideños deberá realizarse dentro de los siguientes quince días hábiles

PARÁGRAFO SEGUNDO: La celebración de la navidad es un evento muy importante, por tanto, el cual deberá contar con las mejores figuras e iluminación de primera y mantenerse encendidas en la hora de 6 pm a 1 am. por ende los elementos deberán ser de la mejor calidad.

NOTA 2: El contratista deberá contar con mínimo un técnico electricista o superior para la entrega de los elementos funcionales y sin daños en los led ni conectores. Así mismo la capacitación para la correcta utilización y puesta en marcha de los equipos y productos adquiridos se deberá allegar hoja de vida y carta de compromiso.

PARÁGRAFO: De todas maneras, el técnico electricista, deberá contar con disponibilidad de al menos TRES (3) días hábiles durante el término del plazo de ejecución con el fin de brindar asistencia por fallas, capacitación y acompañamiento que sea requerido en la instalación y desinstalación de los productos y equipos adquiridos.

NOTA 3: Los materiales e insumos a utilizar en el desarrollo de las labores deberán ser de la mejor calidad y de marcas reconocidas en el mercado.

NOTA 4: El Proponente a quien se le adjudique el proceso y que suscriba la minuta del contrato de compra deberá adelantar las diferentes actividades y acciones necesarias que conlleven al cumplimiento de las obligaciones previstas en el estudio previo y la convocatoria.

NOTA 5: Los valores deben contemplar impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.

NOTA 6: El supervisor del contrato terminado el plazo de ejecución, realizará una visita al lugar donde se han instalado los elementos producto de la compra y verificará el cumplimiento estricto de las actividades, el objeto contractual y

	las especificaciones técnicas. Donde expedirá certificación de cumplimiento de actividades y/o en su defecto solicitará el cumplimiento en debida forma. **NOTA 7:** El alumbrado navideño deberá mantenerse encendido en la hora de 6 pm a 1 am con estricta supervisión por parte de personal encargado por el contratista y bajo directrices del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** Garantizar presencia en el lugar en que se deban realizar las actividades propias del contrato y documentos previos durante el 100% del tiempo durante el plazo de ejecución del contrato a costa y riesgo del contratista y conforme a la NOTA NÚMERO SEPTIMA. **NOTA 8:** Los materiales e insumos a utilizar en el desarrollo de las labores de montaje, mantenimiento y desinstalación deberán ser de la mejor calidad. **Atención oportuna:** El proponente seleccionado debe atender las solicitudes del Contratante oportunamente, después de radicada la solicitud de algún suministro o servicio, este debe ser entregado en donde el Supervisor le indique, lo anterior con el objeto de tener una eficiente prestación del servicio. Si se presentan inconsistencias en la respectiva dotación, por cualquier circunstancia, el Contratista se compromete a realizar el cambio respectivo de los elementos suministrados. **Cantidad**: Suministrar los elementos objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas. Entregar los elementos con la calidad exigidas por la norma y cantidad solicitada. **Características de los bienes:** Los elementos a suministrar deben ser de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado, que garanticen un adecuado uso y durabilidad. Todos los suministros que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto. Durante la ejecución del contrato, el Municipio de San Pablo de Borbur si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que en el término de 2 días hábiles, realice la reposición de aquellos productos defectuosos, que a juicio del supervisor estén defectuosos, previos los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo para el Municipio.

	Nota: Las cantidades de los ítems requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del suministro que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de obras no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.
3.3Clasificación UNSPSC:	**-Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:** La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Descripción
30191800	EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIMIENTO
32111500	DIODOS
39101600	LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39101800	COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARAS
39101900	BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LÁMPARAS
39111500	ILUMINACIÓN INTERIOR Y ARTEFACTOS
39111600	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39111700	ALUMBRADO DE EMERGENCIA
39111800	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
39111900	SEÑALIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS PELIGROSOS
39112000	PROYECTORES MÓVILES
39112100	ILUMINACIÓN ÓPTICA
39112200	DISPOSITIVOS DE EFECTOS ESPECIALES
39112300	ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS

	39112600 — DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN NO - ELÉCTRICA 39121700 — FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS 39122200 — INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS 45111600 — PROYECTORES Y SUMINISTROS 72151500 — SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS **-Código CIIU:** **CÓDIGO** — **DESCRIPCIÓN** 4321 — Instalaciones Eléctricas **-Plan de Adquisiciones:** La necesidad de este contrato se encuentra descrita en el Plan de Adquisiciones 2026.
4. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
4.1 Tipo de Contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
4.2 Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el TREINTA Y UNO (31) de diciembre del 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. El acta de iniciación del contrato se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio de San Pablo de Borbur, una vez efectuada la legalización del contrato.
4.3 Lugar de ejecución:	El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato en el Municipio de San Pablo de Borbur (casco urbano y centro poblado de San Martin y Santa Barbara) Todos los costos necesarios para el desarrollo idóneo de los servicios indicados correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume los que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos ni reconocerá valores adicionales en cumplimiento del objeto del contrato.
4.4 Valor estimado del Contrato y justificación de este:	El presupuesto asignado para esta contratación es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($150.000.000)** incluido IVA, todo costo directo e indirecto y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor estimado del contrato es el resultado de un análisis a los precios del mercado soportado en las cotizaciones solicitadas por el Municipio a los proveedores que ofrecen los servicios objeto de contratación como son: **GLOBAL CONNECT CENTRO DE SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, MAVERA S.A.S**.. Las cotizaciones hacen parte integral del presente estudio.

Para efecto de establecer los valores unitarios de los servicios y/o bienes requeridos, se realizó un comparativo entre las cotizaciones allegadas al Municipio de San Pablo de Borbur, para establecer el valor a cancelar por cada servicio y/o bien. De esta manera, la entidad tomó como referencia el valor de la menor cotización, el cual se encuentra conforme a los valores encontrados en el mercado y en el sector.

CASCO URBANO					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR TOTAL**
1	**DIAGNOSTICO Y REPARACION**				
1.1	SERVICIO TÉCNICO DE DIAGNÓSTICO, RESTAURACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS, COMPONENTES ELÉCTRICOS Y SISTEMAS LUMINOSOS DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO ALMACENADOS EN LA BODEGA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, INCLUYENDO CINCUENTA (50) ESTRUCTURAS PARA POSTES DE ALUMBRADO PÚBLICO, ELEMENTOS EN NEOFLEX, CASCADAS, LUCES	GLOBAL	**1**	$ 7.200.000,00	7.200.000,00

		LINEALES, TORRE EIFFEL DE APROXIMADAMENTE DOCE (12) METROS, AVISO LUMINOSO "YO AMO A BORBUR", ESTRUCTURAS DECORATIVAS DE PISO, PESEBRE QUE VA UBICADO AL COSTADO DE LA IGLESIA Y MEDIO ARCO DECORATIVO CON TERMINACIÓN EN ESTRELLAS SUPERIORES, GARANTIZANDO SU FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD Y REUTILIZACIÓN.				
		SUBTOTAL 1				**7.200.000,00**
	2	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN**				
	2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN DECORATIVA PARA LA FACHADA DE LA IGLESIA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, MEDIANTE EL DELINEADO DE SUS ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS CON MANGUERA LUMINOSA TIPO NEOFLEX LED INDUSTRIAL DE COLOR AZUL, APTA PARA USO EXTERIOR Y CON ALIMENTACIÓN	GLOBAL	1	$ 11.305.000,00	$ 11.305.000,00

		ELÉCTRICA COMPATIBLE CON LAS CONDICIONES DE LA INSTALACIÓN. INCLUYE LA FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA FIGURA DECORATIVA TIPO MARIPOSA DE APROXIMADAMENTE 2,50 METROS DE ALTURA Y 3,40 METROS DE ANCHO, ELABORADA EN ESTRUCTURA METÁLICA CON BASTIDOR PERIMETRAL, NERVADURAS INTERIORES, BASTIDOR POSTERIOR, CUERPO CENTRAL Y BRAZOS DE SOPORTE, PLACAS DE FIJACIÓN DE 180 × 180 × 8 MM Y CUATRO PUNTOS DE ANCLAJE SUJETOS A VERIFICACIÓN TÉCNICA EN SITIO. COMPRENDE PROTECCIÓN ANTICORROSIVA, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, SOPORTES, CABLEADO, CONEXIONES, PROTECCIONES ELÉCTRICAS, EQUIPOS PARA TRABAJO EN ALTURAS,					

		HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, MONTAJE Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, GARANTIZANDO CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD, ESTABILIDAD E INTEGRACIÓN ESTÉTICA CON LA FACHADA.				
	2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA LUMÍNICO EN LA FACHADA DE LA PLAZA DE MERCADO MEDIANTE 100 METROS DE MANGUERA LED, 50 LUCES TIPO STROBER Y 40 CORTINAS LED QUE CUBREN DE MANERA UNIFORME LA SUPERFICIE FRONTAL AGREGANDO SILUETA EN LA PARTE INFERIOR DE LOS PANELES DE LA ESTRUCTURA SILUETA EN FORMA DE PUEBLITO Y PICOS DE LA ICONICA FURA Y TENA.	GLOBAL	1	$ 5.355.000,00	$ 5.355.000,00

	2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 100 METROS LINEALES DE MANGUERA LUMINOSA TIPO LED Y 30 CORTINAS LED DECORATIVAS, DISTRIBUIDAS EN LA PARTE SUPERIOR DE LA FACHADA DEL POLIDEPORTIVO, MEDIANTE DELINEADO ARQUITECTÓNICO Y DISPOSICIÓN UNIFORME DE ELEMENTOS LUMINOSOS QUE RESALTEN SU CONTORNO Y CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS. INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN, SOPORTES, CABLEADO, CONECTORES, PROTECCIONES ELÉCTRICAS Y DEMÁS ACCESORIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR UNA INSTALACIÓN SEGURA, RESISTENTE A LA INTEMPERIE Y VISUALMENTE ARMÓNICA, ASÍ COMO PRUEBAS DE ENCENDIDO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, CON EL FIN DE GENERAR UN	GLOBAL	1	$ 5.950.000,00	$ 5.950.000,00	

		AMBIENTE FESTIVO, ATRACTIVO Y REPRESENTATIVO DE LA IDENTIDAD MUNICIPA				
	2.4	ADECUACIÓN DEL ÁREA, TRANSPORTE, MONTAJE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DECORATIVA EXISTENTE DENOMINADA TORRE EIFFEL, DE APROXIMADAMENTE DOCE (12) METROS DE ALTURA, PERTENECIENTE AL INVENTARIO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, PARA SU UBICACIÓN EN EL SECTOR DEL PUENTE PEATONAL PARALELO AL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO MINERO. INCLUYE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL SITIO DE INSTALACIÓN, ADECUACIÓN DE BASES, SOPORTES Y SISTEMAS DE ANCLAJE, ENSAMBLE	GLOBAL	1	$ 7.140.000,00	$ 7.140.000,00

		Y FIJACIÓN DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN DECORATIVA MEDIANTE MANGUERA LUMINOSA TIPO NEOFLEX LED DE COLOR AZUL, APTA PARA USO EXTERIOR, PARA EL DELINEADO DE LA ESTRUCTURA, COMPLEMENTADA CON REFLECTORES LED PARA REALCE ARQUITECTÓNICO. COMPRENDE MATERIALES ELÉCTRICOS, CABLEADO, CONECTORES, PROTECCIONES ELÉCTRICAS, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, EQUIPOS DE ELEVACIÓN, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE, MONTAJE Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, GARANTIZANDO LA ESTABILIDAD ESTRUCTURAL, SEGURIDAD Y CORRECTA PUESTA EN SERVICIO DEL CONJUNTO DECORATIVO, PREVIA					

		VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS CONDICIONES DE SOPORTE Y ANCLAJE.				
	2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DELINEADO PERIMETRAL DECORATIVO EN LAS FACHADAS DE LAS EDIFICACIONES UBICADAS ALREDEDOR DEL PARQUE PRINCIPAL, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE APROXIMADAMENTE 300 A 400 METROS LINEALES DE NEOFLEX EN COLOR AZUL, COMPLEMENTADO CON 200 CORTINAS LED CON CAÍDA DE 50 CM Y RESALTANDO EL EDIFICIO DE LA ALCALDÍA LA CUAL IRÁ DELINEADA CON COLOR AZUL Y MARIPOSAS MOVIBLES. LA INSTALACIÓN DEBERÁ INCLUIR GUAYA DE SOPORTE, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, CONECTORES, EMPALMES, AISLAMIENTO, PROTECCIONES Y DEMÁS ACCESORIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR UNA	GLOBAL	1	$ 17.850.000,00	$ 17.850.000,00

		INSTALACIÓN SEGURA, UNIFORME Y RESISTENTE A LA INTEMPERIE, CONSERVANDO CONTINUIDAD VISUAL EN EL CONTORNO DE LAS FACHADAS Y GENERANDO UN EFECTO LUMINOSO ARMÓNICO Y FESTIVO EN EL ENTORNO DEL PARQUE PRINCIPAL.				
	2.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TÚNEL LUMÍNICO DECORATIVO CONFORMADO POR ESTRUCTURA RESISTENTE PARA EXTERIOR, CON GUAYA TEMPLETEDA DECORADOS MEDIANTE CORTINAS DE LUZ EN TONOS CÁLIDOS Y FIGURAS DE NAVIDEÑAS ILUMINADAS ESTRATÉGICAMENTE DISTRIBUIDAS, GENERANDO UN AMBIENTE VISUAL ARMÓNICO, ATRACTIVO Y ACOGEDOR. INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN, CONECTORES, EMPALMES, AISLAMIENTO, PROTECCIONES Y DEMÁS ACCESORIOS	GLOBAL	1	$ 3.570.000,00	$ 3.570.000,00

		NECESARIOS PARA GARANTIZAR UNA INSTALACIÓN SEGURA, UNIFORME Y RESISTENTE A LA INTEMPERIE, CONSERVANDO LA ESTABILIDAD ESTRUCTURAL, LA CONTINUIDAD DEL SISTEMA LUMÍNICO Y LA ADECUADA PRESENTACIÓN ESTÉTICA DEL CONJUNTO. EL ALCANCE COMPRENDE ADEMÁS MONTAJE, ASEGURAMIENTO, CONEXIÓN ELÉCTRICA, PRUEBAS DE ENCENDIDO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, GARANTIZANDO CONDICIONES ÓPTIMAS DE CALIDAD, SEGURIDAD Y DURABILIDAD.					
	2.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DECORACIÓN LUMÍNICA EN 15 PALMAS Y TRONCOS UBICADOS EN EL PARQUE CENTRAL, MEDIANTE 200 METROS MALLA LED DE NAVIDAD Y 25 REFLECTORES EN TONOS CÁLIDO Y BLANCO DIRIGIDOS A LAS COPAS. LA	GLOBAL	1	$ 2.975.000,00	$ 2.975.000,00	

		INTERVENCIÓN INTEGRA LA NATURALEZA COMO PARTE DE LA AMBIENTACIÓN NAVIDEÑA, RESALTANDO EL PAISAJE Y CREANDO UN EFECTO VISUAL ARMÓNICO CON LOS DEMÁS ELEMENTOS DECORATIVOS.				
	2.8	FABRICACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE Y ALMACENAMIENTO DE ESTRUCTURA DECORATIVA LUMINOSA TIPO TORBELLINO DE MARIPOSAS, DE APROXIMADAMENTE DOCE (12) METROS DE ALTURA, UBICADA EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, BOYACÁ. INCLUYE ESTRUCTURA METÁLICA DE SOPORTE, ELEMENTOS DECORATIVOS EN FORMA DE MARIPOSAS, ILUMINACIÓN LED EN TONALIDADES AZULES Y BLANCAS, CABLEADO, CONEXIONES,	UND	1	$ 47.600.000,00	$ 47.600.000,00

		SISTEMAS DE FIJACIÓN, TRANSPORTE, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO DURANTE LA EXHIBICIÓN, DESMONTAJE Y ALMACENAMIENTO PARA SU POSTERIOR REUTILIZACIÓN. ESTA INTERVENCIÓN CONTRIBUIRÁ AL EMBELLECIMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL, LA AMBIENTACIÓN NAVIDEÑA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD TERRITORIAL, PROPORCIONANDO UN ESPACIO DE ENCUENTRO, INTEGRACIÓN FAMILIAR Y DISFRUTE COMUNITARIO PARA HABITANTES Y VISITANTES DEL MUNICIPIO.					

	2.9	FABRICACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE Y ALMACENAMIENTO DE FIGURAS DECORATIVAS NAVIDEÑAS TIPO MEDUSA LUMINOSA, CON UNA ALTURA TOTAL APROXIMADA DE 1,80 A 2,00 METROS, COMPUESTAS POR CÚPULA SEMIESFÉRICA ENTRE 50 A 60 CM DE DIÁMETRO, FABRICADA EN POLICARBONATO TRANSPARENTE O ACRÍLICO TERMOFORMADO, CON ESTRUCTURA DE SOPORTE EN TUBERÍA METÁLICA GALVANIZADA. LAS FIGURAS SE INSTALARÁN EN LOS POSTES EXISTENTES UBICADOS ALREDEDOR DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, BOYACÁ. DEBERÁN INCLUIR SISTEMAS DE FIJACIÓN Y ANCLAJE COMPATIBLES CON POSTES DEBERA INCLUIR	UND	32	$ 535.500,00	$ 17.136.000,00	

		ABRAZADERAS, TORNILLERÍA, CABLEADO, CONECTORES, PROTECCIONES ELÉCTRICAS Y DEMÁS ACCESORIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y SEGURIDAD EN EXTERIORES. LA INSTALACIÓN DE ESTAS FIGURAS CONTRIBUIRÁ AL EMBELLECIMIENTO Y LA AMBIENTACIÓN NAVIDEÑA DEL PARQUE PRINCIPAL, FORTALECERÁ LA IDENTIDAD CULTURAL Y EL SENTIDO DE PERTENENCIA DE LA COMUNIDAD, PROMOVERÁ LA INTEGRACIÓN FAMILIAR Y EL ENCUENTRO CIUDADANO, E INCENTIVARÁ EL TURISMO Y LA ACTIVIDAD COMERCIAL DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA, CONSOLIDANDO ESTE ESPACIO COMO UN PUNTO DE ENCUENTRO Y ATRACTIVO VISUAL PARA HABITANTES Y					

		VISITANTES DEL MUNICIPIO.				
	2.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTIVOS DECORATIVOS EN LOS POSTES DE ILUMINACIÓN, ELABORADOS CON MATERIALES RESISTENTES A LA INTEMPERIE Y CON SISTEMA DE FOTOCONTROL QUE PERMITE EL ENCENDIDO Y APAGADO AUTOMÁTICO DE LAS LUMINARIAS. EL MONTAJE SE REALIZARÁ MEDIANTE CINTA BANDY Y HERRAJES ESPECIALIZADOS QUE ASEGURAN UNA FIJACIÓN ESTABLE Y DURADERA, COMPLEMENTADO CON CONEXIONES ELÉCTRICAS SEGURAS Y	UND	23	$ 238.000,00	$ 5.474.000,00

		PROTEGIDAS BAJO NORMA RETIE. ESTA INTERVENCIÓN TIENE COMO PROPÓSITO REALZAR EL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTOS LUMINOSOS DE CARÁCTER FESTIVO, GARANTIZANDO EFICIENCIA ENERGÉTICA, SEGURIDAD OPERATIVA Y UN AMBIENTE VISUALMENTE ATRACTIVO PARA LA COMUNIDAD LOCAL.				
	2.11	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MONTAJE LUMINICO DECORATIVO COMO MÍNIMO OCHO (08) REFLECTORES SUMERGIBLES RGB EN COLOR AZUL Y AMBIENTACION CON MARIPOSAS EN EL FOLLAJE EN EL SECTOR DE LOS CHORROS DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, BOYACÁ, INCLUYENDO LAS CONEXIONES ELÉCTRICAS, ADECUACIONES TÉCNICAS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU FUNCIONAMIENTO	GLOBAL	1	$ 4.165.000,00	$ 4.165.000,00

		SEGURO Y ADECUADO. LA INTERVENCIÓN PERMITIRÁ IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE ILUMINACIÓN MULTICOLOR QUE RESALTE LA BELLEZA NATURAL DEL ENTORNO, REALCE EL PAISAJE Y GENERE UNA EXPERIENCIA VISUAL ATRACTIVA DURANTE LAS HORAS NOCTURNAS. ESTA INTERVENCIÓN CONTRIBUIRÁ AL EMBELLECIMIENTO PAISAJÍSTICO, LA VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL, EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD TERRITORIAL Y LA PROMOCIÓN DE ESPACIOS PARA EL DISFRUTE DE LA COMUNIDAD Y LOS VISITANTES. ASIMISMO, PERMITIRÁ MEJORAR LA IMAGEN DEL SECTOR, FOMENTAR EL SENTIDO DE PERTENENCIA DE LOS HABITANTES Y CONSOLIDAR LOS CHORROS COMO UN REFERENTE NATURAL Y TURÍSTICO DEL MUNICIPIO.				

	SUBTOTAL 2					**$ 128.520.000,00**
	CENTRO POBLADO SANTA BÁRBARA					
3	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN**					
3.1	INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MOTIVOS DECORATIVOS LUMINOSOS EXISTENTES EN LOS POSTES DEL CENTRO POBLADO SANTA BÁRBARA, INCLUYENDO LA REVISIÓN GENERAL DE LAS ESTRUCTURAS Y SUS COMPONENTES ELÉCTRICOS, LA REALIZACIÓN DE AJUSTES Y REPARACIONES MENORES, EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FOTOCONTROLES PARA EL ENCENDIDO Y APAGADO AUTOMÁTICO DE LA ILUMINACIÓN, ASÍ COMO EL MONTAJE, SUJECIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS ELEMENTOS MEDIANTE CINTA BANDY, GARANTIZANDO SU ESTABILIDAD, FUNCIONALIDAD Y CORRECTA OPERACIÓN.	UND	25	$ 119.000,00	$ 2.975.000,00	

	3.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA LUMÍNICO DECORATIVO PARA LA IGLESIA MEDIANTE MANGUERA SILICONADA DE 110V, DE ALTA RESISTENCIA, DISEÑADA PARA USO EXTERIOR CON RECUBRIMIENTO PROTECTOR CONTRA LA HUMEDAD Y EXPOSICIÓN SOLAR. LA INSTALACIÓN SE REALIZARÁ SOBRE LAS ARISTAS Y CONTORNOS ARQUITECTÓNICOS DEL TEMPLO, LOGRANDO UN DELINEADO UNIFORME QUE RESALTE SU SILUETA Y REALCE SU VALOR PATRIMONIAL. ADICIONALMENTE, SE CONTEMPLA LA DECORACIÓN E ILUMINACIÓN DE LAS PALMAS UBICADAS EN EL PARQUE DE SANTA BÁRBARA, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS LUMÍNICOS DECORATIVOS EN SUS TRONCOS Y FOLLAJE, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTORES LED	GLOBAL	1	$ 4.165.000,00	$ 4.165.000,00

		RGB DE 50W, UBICADOS ESTRATÉGICAMENTE EN LA BASE DE LAS PALMAS PARA GENERAR ILUMINACIÓN ASCENDENTE Y RESALTAR SU BELLEZA NATURAL. INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN, CABLEADO, CONECTORES, PROTECCIONES ELÉCTRICAS, PRUEBAS DE ENCENDIDO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, GARANTIZANDO UNA INSTALACIÓN SEGURA, UNIFORME Y RESISTENTE A LA INTEMPERIE. ESTA INTERVENCIÓN BUSCA EMBELLECER LA IGLESIA Y EL PARQUE, FORTALECER SU ATRACTIVO TURÍSTICO Y GENERAR UN AMBIENTE FESTIVO, ARMÓNICO Y ACOGEDOR PARA LA COMUNIDAD Y LOS VISITANTES.					
	SUBTOTAL 3					**$ 7.140.000,00**	
	CENTRO POBLADO SAN MARTIN						
	4	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN**					

	4.1	INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MOTIVOS DECORATIVOS LUMINOSOS EXISTENTES EN LOS POSTES DE LA VEREDA SAN MARTÍN, INCLUYENDO LA REVISIÓN GENERAL DE LAS ESTRUCTURAS Y SUS COMPONENTES ELÉCTRICOS, LA REALIZACIÓN DE AJUSTES Y REPARACIONES MENORES, EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FOTOCONTROLES PARA EL ENCENDIDO Y APAGADO AUTOMÁTICO DE LA ILUMINACIÓN, ASÍ COMO EL MONTAJE, SUJECIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS ELEMENTOS MEDIANTE CINTA BANDY, GARANTIZANDO SU ESTABILIDAD, FUNCIONALIDAD Y CORRECTA OPERACIÓN.	UND	25	$ 119.000,00	$ 2.975.000,00

	4.2	INSTALACIÓN DE SISTEMA LUMÍNICO DECORATIVO PARA LA IGLESIA, MEDIANTE MANGUERA SILICONADA TIPO NEOFLEX LED DE 110V, DE ALTA RESISTENCIA Y APTA PARA USO EXTERIOR, CON PROTECCIÓN CONTRA LA HUMEDAD Y LA EXPOSICIÓN SOLAR. LA INSTALACIÓN SE REALIZARÁ SOBRE LAS ARISTAS, BORDES Y CONTORNOS ARQUITECTÓNICOS DEL TEMPLO, LOGRANDO UN DELINEADO UNIFORME QUE RESALTE SU SILUETA Y VALOR PATRIMONIAL. ADICIONALMENTE, SE CONTEMPLA LA INSTALACIÓN DE REFLECTOR LED DE LUZ CÁLIDA EN EL CAMPANARIO, ORIENTADO ESTRATÉGICAMENTE PARA DESTACAR SU ESTRUCTURA Y ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS. INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN, CABLEADO, CONECTORES,	GLOBAL	1	$ 4.165.000,00	$ 4.165.000,00	

	PROTECCIONES ELÉCTRICAS, PRUEBAS DE ENCENDIDO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, GARANTIZANDO UNA INSTALACIÓN SEGURA, ARMÓNICA Y VISUALMENTE ATRACTIVA QUE CONTRIBUYA A GENERAR UN AMBIENTE FESTIVO Y ACOGEDOR PARA LA COMUNIDAD.				
SUBTOTAL 4					**$ 7.140.000,00**
TOTAL					**$ 150.000.000,00**

Así mismo, las variables que la entidad ha tenido en cuenta para el cálculo del valor aproximado del contrato, son los pagos que deberá asumir el contratista que corresponden a los siguientes:

- ESTAMPILLA PRO CULTURA: 2 %
- ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: 4 %.
- ESTAMPILLA PRODEPORTE: 1.5 %
- RETE ICA: 1%
- ESTAMPILLA FAMILIA: 2%
- Compras Generales (declarantes) 2.5%
- Compras Generales (no declarantes) 3.5%
- IVA del valor facturado 19%
- Para contratos de Obra RETENCIÓN EN LA FUENTE: 2%
- Para contratos de obra RECURSOS FONPET: 5%
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015
- Pago de Garantías a favor de la entidad contratante.

	Nota 1: ***El proponente no podrá ofertar valor superior al valor establecido para cada Ítem en el capítulo del estudio previo ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, so pena de rechazo de la oferta.*** ***Nota 2: La oferta se evaluará con el valor total de la propuesta independientemente del régimen que corresponda.*** ***Nota 3: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el ingresado en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe diligenciar y cargar el Anexo No. 1 y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del Secop II el valor total de su oferta incluido IVA.*** ***Nota 4: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deberán contener errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al (0.1%) la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al (0.1%) de la adjudicación se efectuará por el valor corregido.***
4.5 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Número: 202610230001 Valor: $150.000.000 Rubro: 2.3.2.01.01.001.03.15.21.2102.2102013 Autorizado por: SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
4.6 Forma de Pago:	La entidad definió que para el presente proceso de contratación se pagará mediante pagos parciales, así: - Un primer pago en calidad de anticipo correspondiente al 30% al valor total del contrato el cual será realizado una vez se hayan ejecutado y entregado las siguientes actividades: Diseño de las figuras, plan de trabajo, cronograma de actividades y la entrega de los soportes del correspondiente trámite de contratación del personal requerido para ejecutar las actividades. - Pagos parciales de avance hasta completar **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)** de acuerdo a las actividades y cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión y demás requisitos dispuestos en las normas de contratación estatal. La liquidación del contrato se llevará a cabo una vez se haya efectuado la desinstalación total del alumbrado navideño instalado en los diferentes sectores

	del municipio de San Pablo de Borbur, y se cuente con el aval del supervisor del contrato, respecto al cumplimiento integral de las obligaciones contractuales. Para cada uno de los pagos el contratista deberá: Presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro debidamente soportada. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor total del contrato, cuando se trate de personas naturales. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal. Todo pago será realizado previa presentación del Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. El pago será cancelado por medio de la Tesorería Municipal, previos los descuentos de ley dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva. En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

	El Municipio de San Pablo de Borbur sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente
5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR	
5.1 Obligaciones del Contratista:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar oportunamente las actividades anteriormente descritas dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio. 2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones y a la propuesta hecha al Municipio.

3. Garantizar la calidad de las actividades a realizar, según la propuesta del contratista.
4. Para entregar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura o cuenta de cobro, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los servicios prestados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo.
5. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio.
9. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
10. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
11. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
12. EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

	1. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en los estudios previos y especificaciones técnicas, así como la propuesta presentada. 2. Elaborar y desarrollar cumplidamente el cronograma de las actividades para la ejecución del contrato conforme el plan de trabajo presentado y en coordinación con el supervisor del contrato. 3. Realizar el suministro, entrega, montaje y desmontaje de los elementos y lugares definidos por el Municipio. 4. Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del contrato. 5. Cuidar los bienes entregados para el desarrollo del objeto contractual. 6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. 7. Realizar el montaje de los diferentes elementos navideños establecidos en los lugares asignados y/o antes de la fecha establecida para el inicio de la época decembrina (fijada para el día siete (07) de diciembre de 2026) y establecidos en los lugares asignados por el supervisor. 8. Realizar las actividades y servicios de revisión de instalaciones y mantenimiento del alumbrado navideño, en correcto funcionamiento debidamente probado con las pruebas correspondientes a más tardar el día siete (07) de diciembre de 2026. 9. Garantizar la disponibilidad técnica y operativa para atender la necesidad del servicio, contando con el personal suficiente, idóneo y capacitado para desarrollar las actividades contratadas. 10. El contratista realizará las pruebas de funcionamiento de todo el sistema de alumbrado antes de la inauguración oficial, verificando la correcta instalación y el buen estado de los equipos. 11. Garantizar al momento de la instalación, montaje, puesta en funcionamiento y desmontaje de todos los componentes del alumbrado navideño, contar con la señalización necesaria y equipos para el desarrollo del proyecto. 12. El contratista asumirá a sus costas los cambios por mantenimiento por daño de luces, o rotura de alguna pieza, daños en estructuras, las cuales serán verificadas por el supervisor. 13. Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo y el contrato suscrito, especificaciones del contrato y la propuesta presentada, aunque ello no exime al contratista que los incremente de acuerdo con la necesidad. 14. El contratista será el encargado y único responsable de entregar el alumbrado y demás funcionando en las condiciones contratadas.

15. El contratista se obliga a realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a que haya lugar con el fin de que los elementos estén en óptimas condiciones para la prestación del servicio, hasta tanto se efectúe el desmonte de los mismos, con este incluye el cambio de repuestos o refacciones en caso de ser requeridos, así como también están incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados con equipos, materiales, mano de obra y transporte que pueda ser requerido para garantizar el objeto contractual.
16. Entregar todas las instalaciones navideñas y elementos contratados después de su desinstalación al Municipio, debidamente protegidas y ubicadas para conservación de las mismas.
17. Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.
18. Mantener a sus trabajadores afiliados a la Seguridad Social, Parafiscales y A.R.L. durante toda la ejecución del Servicio.
19. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
20. Mantener a sus trabajadores debidamente uniformados e identificados durante toda la ejecución del contrato.
21. Utilizar materiales de óptima calidad.
22. El respectivo control y seguimiento al desarrollo de las actividades hasta su entrega a satisfacción a la Entidad.

Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual.

a) Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado en el Anexo Técnico, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y especifica exigida. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual.
b) Se debe implementar todo lo concerniente a la seguridad Industrial y salud ocupacional del contrato.
c) El equipo de trabajo solicitado y dedicación mínima no exime al Contratista de su responsabilidad de suministrar personal profesional o técnico adicional con las dedicaciones que estime convenientes, de conformidad con las condiciones establecidas en su propuesta, para cumplir con los plazos y especificaciones

	técnicas del contrato, sin que esto implique costos adicionales para el proyecto. d) Durante la ejecución del contrato, el equipo de trabajo mínimo podrá ser removido, cambiado, únicamente en los siguientes eventos: (i) Por autorización o solicitud del MUNICIPIO por intermedio del supervisor del contrato, debido a fallas o faltas dentro de la ejecución del servicio. (ii) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. (iii) Cuando el personal por sus actuaciones o comportamiento atente contra la buena relación con el contratante o cause algún impacto negativo al MUNICIPIO. (iv) En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario e) En cuanto al equipo de trabajo mínimo requerido para el objeto de la presente contratación, se determinan las responsabilidades por especialidad de acuerdo con el cuadro anterior en donde se establece la dedicación mínima de tiempo para la ejecución del contrato. f) El Contratista deberá garantizar la ejecución del objeto contractual, contar con los profesionales necesarios e idóneos para garantizar la buena marcha de los trabajos. Adicionalmente el proponente deberá anexar de todo el personal de trabajo solicitado, los respectivos soportes de formación académica, certificaciones de experiencia, copia de la matrícula profesional, certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios emitido por el consejo profesional que rige su profesión y carta de compromiso del profesional, podría ser causal de rechazo, según las reglas legales de verificación y subsanación de requisitos habilitantes.
5.2 Obligaciones del Municipio	1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993. 2. Cancelar al contratista en la forma y oportunidad definidas, las sumas estipuladas dentro del contrato. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.
6.FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	

6.1 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	El presente estudio tiene como fin adelantar el proceso de selección cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DIAGNÓSTICO, DISEÑO, SUMINISTRO, FABRICACIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, DESMONTAJE Y EMBALAJE DEL ALUMBRADO Y LA DECORACIÓN NAVIDEÑA EN EL CASCO URBANO Y LOS CENTROS POBLADOS DE SANTA BÁRBARA Y SAN MARTÍN DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, DURANTE LA VIGENCIA 2026."**, el cual será desarrollado mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, teniendo en cuenta que el valor a contratar se encuentra dentro del rango establecido en el artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior teniendo en cuenta que, el Presupuesto anual del Municipio de San Pablo de Borbur se encuentra en el último rango establecido por el literal b) artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales los procesos de contratación que dependen de la cuantía para su estructuración se supeditan a los siguientes topes: los proceso cuyos valores sean Mayores a 280 SMMLV se deben realizar por Licitación Pública; aquellos superiores a 28 SMMLV y hasta a 280 SMMLV se deben realizar mediante el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía; y los procesos cuyos valores sean iguales o inferiores 28 SMMLV por mínima cuantía. Valores estos que en pesos equivalen a los siguientes valores: **CUANTÍAS CONTRACTUALES 2026** **CUANTÍA** \| **SMLMV** \| **SALARIO 2026** \| **CUANTÍA 2026** MÍNIMA \| 28 \| \| $ 49.025.340 **MENOR** \| **280** \| $ 1.750.905 \| **Hasta $ 490.253.400** MAYOR \| >280 \| \| > 490.253.401 - **LEY 1150 DE 2007** ***TÍTULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA*** ***"ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* ***2. Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la*

cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (…)".

(…) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales (…).

- **DECRETO 1082 DE 2015**

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública. *La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.*

Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios*

autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***Parágrafo 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***Parágrafo 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los*

	emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. " *(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)* En atención a lo expuesto y teniendo en cuenta que, el valor del presente proceso asciende a la suma de \|191.709.176) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la modalidad de selección corresponde a una **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**
7. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	
Los interesados en participar en la presente invitación, deberán presentar su oferta en el portal de contratación SECOP II, de acuerdo al cronograma en la fecha y hora, debidamente firmada por el oferente o el representante legal (Persona natural, Persona Jurídica, consorcio o unión temporal), acompañada de los siguientes requisitos:	
7.1 Capacidad Jurídica	Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007. • **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Debe ser suscrita por la persona natural; la persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta, según Anexo. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR.** • **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:** Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada al año

2026. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información.

 La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal.

 Esta certificación deberá estar debidamente renovada a 2026.

 La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal. El oferente deberá acreditar por lo menos dos (02) de las siguientes actividades económicas: 4321 - instalaciones eléctricas y/o 2740 - fabricación de equipos eléctricos de iluminación y/o 4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados.

 De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

 El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- **SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL**: Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de

Comercio dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía DE SAN PABLO DE BORBUR sí lo autorice.
- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR.

- **CÉDULA DE CIUDADANÍA:** El oferente debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.

- **LIBRETA MILITAR:** Del oferente masculino persona natural o del representante legal de la persona jurídica o proponente plural, cuando de

acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 se encuentre obligado a ello.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.** La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **CERTIFICADO JUDICIAL:** La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

- **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** La entidad verificará que el proponente no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM:** El oferente debe adjuntar la respectiva certificación de la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).** EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento debidamente actualizado al año 2026. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos. El oferente deberá acreditar por lo menos dos (02) de las siguientes actividades económicas: 4321 - instalaciones eléctricas y/o

2740 - fabricación de equipos eléctricos de iluminación y/o 4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados.

- **PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

 La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

 Cuando la persona jurídica se encuentre exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, deberá indicarlo en la respectiva certificación. Así mismo, cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, deberá manifestar dicha circunstancia en la referida certificación.

 En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

 La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

 La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, del mes inmediatamente anterior al cierre de la presente convocatoria. Cabe señalar que, en caso que el oferente deba subsanar este requisito, deberá hacerlo teniendo en cuenta la opción inicialmente escogida para acreditar el cumplimiento del mismo.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El Municipio de SAN PABLO DE BORBUR verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Suscrita por la persona natural; la persona jurídica, deberá suscribirlo por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrito por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. (Según Anexo).

- **CERTIFICACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (SEGÚN ANEXO):** Suscrita por la persona natural; la persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. (Según Anexo).

- **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: IMPLEMENTACIÓN SG-SST** Teniendo en cuenta el objeto contractual, el cual se ejecutará en gran medida de acuerdo a suministro, es necesario la implementación SG-SST para el desarrollo del proyecto, por lo que el proponente deberá adjuntar: Evaluación de los estándares mínimos de la implementación del SG-SST del año inmediatamente anterior firmada por un tecnólogo, profesional o especialista con licencia en SST. Aprobación de la ARL a la cual se encuentra afiliado a empresa. (El oferente anexará diploma de formación. Licencia en SST y aprobación curso de 50 horas en SST).

Dicha evaluación debe contar con la aprobación de la ARL a la cual se encuentra vinculado el oferente.

- **CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL EMITIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DEL MUNICIPIO.** El proponente deberá demostrar estar a paz y salvo por todo concepto respecto a impuestos, tasas, y todo tipo de gravámenes a favor del municipio, y deberá presentar en su propuesta la respectiva certificación con vigencia no mayor a un (1) mes expedida por la Tesorería General municipal del proponente y de sus integrantes para el caso de consorcios o uniones temporales.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** El proponente deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

 1. Póliza de seguros.
 2. Fiducia mercantil en garantía.
 3. Garantía bancaria a primer requerimiento.
 4. Endoso en garantía de títulos valores.
 5. Depósito de dinero en garantía.

 La garantía de seriedad de la oferta deberá cumplir con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

 El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre los elementos requeridos por la entidad en relación con los cuales presentó su oferta. Las características de la garantía son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR identificada con NIT 891801369-2.

Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	**Quince por ciento (15%)** del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, empresas y emprendimiento de discapacitados y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas. **Diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres empresas y emprendimiento de discapacitados y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas **Nota:** esto conforme lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5.. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las

	empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue

o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

- **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP:** Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones, se encuentren inscritos en el clasificador de bienes y servicios en la totalidad de los códigos hasta el tercer en la totalidad de los siguientes códigos así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
30191800	EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIMIENTO
32111500	DIODOS
39101600	LAMPARAS Y BOMBILLAS
39101800	COMPONENTES Y ACCESORIS DE LAMPARAS
39101900	BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LAMPARAS
39111500	ILUMINACION INTERIOR Y ARTEFACTOS
39111600	ILUMINACION EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39111700	ALUMBRADO DE EMERGENCIA
39111800	ACCESORIOS DE ILUMINACION
39111900	SEÑALIZACION E ILUMINACION DE EMPLAZAMIENTOS PELIGROSOS
39112000	PROYECTORES MÓVILES
39112100	ILUMINACIÓN ÓPTICA
39112200	DISPOSITIVOS DE EFECTOS ESPECIALES

39112300	ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39112600	DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN NO - ELÉCTRICA
39121700	FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
39122200	INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
45111600	PROYECTORES Y SUMINISTROS
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS

Los proponentes deberán acreditar la presentación del documento RUP, expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, el cual debe encontrarse renovado a 2026 y en firme al momento de presentación de la propuesta, en el cual se refleje la información requerida con corte a 31 de diciembre de 2025.

- **MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:** De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.7 del presente documento (acreditación del requisito opcional).

***REQUISITOS PARA ACCEDER A LA APLICACION DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES: (Opcionales)**

- **MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS:**

Según lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT)	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador

		o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT)	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

	representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 1: En caso que el presente proceso se limite a Mipymes, no se tendrá en cuenta este requisito como criterio diferencial.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- **ACREDITACIÓN PARA EL ACCESO A CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:**

 De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el

	relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026:

Se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	*MEDIO DE VERIFICACIÓN*
Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

	Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social
7.2 Capacidad Técnica	La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero tiene por objeto determinar si los servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos **ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS:** El proponente deberá aportar debidamente diligenciado el ANEXO – CONDICIONES TÉCNICAS, suscrito por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o proponente plural, en el que se incluye la totalidad de los bienes a suministrar, con sus especificaciones técnicas, comprometiéndose a lo allí señalado en caso que le sea adjudicado el contrato que se derive del presente proceso de contratación. **FICHAS TÉCNICAS DE ESTRUCTURAS NUEVAS:** Los oferentes deberán presentar ficha técnica de los elementos a suministrar, como anexo individual	

con la totalidad de los mismos, imagen gráfica y marca de donde se detallen las especificaciones exactas de los mismos, con el fin de garantizar que la adquisición se realice bajo estándares de idoneidad y calidad.

Si bien no se está requiriendo una marca en específico para los elementos dentro del presente proceso, es imperativo en el proponente presente a la entidad cada elemento que pretende ofrecer, el proponente debe presentar los diseños de las estructuras conforme a lo establecido en el cuadro de especificaciones técnicas, con el fin de realizar la comparación de las ofertas.

Al tratarse de estructuras que necesariamente contemplan diseño y fabricación se requiere que dentro de las fichas técnicas se describa los elementos adicionales que contiene de forma general cada una de las estructuras decorativas nuevas.

ESTRUCTURAS REQUERIDAS:

ITEM 2.1 Mariposa figura decorativa
ITEM 2.1 Mariposa móviles
ÍTEM 2.8 Torbellino de mariposas
ÍTEM 2.9 Medusa
ÍTEM 2.11 Mariposas en follaje

EQUIPO TÉCNICO DE TRANSPORTE.

Contar con un (01) vehículo de transporte de carga especializado y/o camioneta tipo furgón que tendrá disponibilidad del 100% del tiempo para la entrega de los elementos contratados, en las instituciones educativas que sean asignadas por la Alcaldesa Municipal.

Se deberá allegar carta de compromiso, licencia de tránsito, licencia de conducción del conductor, SOAT, tecno mecánica, donde conste disponibilidad total para la ejecución del contrato durante el plazo de ejecución y el compromiso del cumplimiento de obligaciones.

Igualmente, el conductor deberá allegar carta de compromiso y hoja de vida.

ORGANIGRAMA: El proponente deberá presentar el organigrama que refleje la estructura organizacional dispuesta para la ejecución del objeto contractual, identificando los responsables y las líneas de coordinación del personal requerido, incluyendo el coordinador, el equipo técnico eléctrico, supervisores y demás personal operativo necesario para el desarrollo de las actividades previstas.

METODOLOGÍA: El proponente deberá presentar la metodología propuesta para la ejecución del objeto contractual, describiendo las actividades, procedimientos técnicos y operativos que empleará para el suministro, adecuación, instalación, montaje, puesta en funcionamiento, operación, mantenimiento y posterior desmontaje de los elementos que conforman el alumbrado navideño, en concordancia con el personal, equipos, herramientas y demás recursos requeridos para garantizar su adecuada ejecución dentro del plazo previsto. La metodología deberá presentarse articulada con el Plan de Calidad y el cronograma de actividades mediante diagrama de Gantt.

EQUIPO DE TRABAJO Y EXPERIENCIA MÍNIMA: Por el valor del contrato y la calidad de los bienes y servicios a ejecutar, el municipio requiere que los profesionales cuenten con la experiencia idónea en la ejecución de las actividades. Los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar los siguientes requisitos mínimos de calidad y experiencia, los cuales serán evaluados en las condiciones señaladas más adelante. Para el cálculo de la experiencia se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos o contratos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará una (1) sola vez dicho período.

PERSONAL REQUERIDO

DIRECTOR DE PROYECTO: Profesión: INGENIERO ELÉCTRICO Y/O ELECTRÓNICO. Experiencia general: Igual o superior a cuatro (04) años, contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional, hasta el cierre del proceso de selección, debidamente soportada mediante certificaciones.

Experiencia: Certificar el desempeño como director en la ejecución de proyectos o como Supervisor de proyectos o contratos relacionados con SUMINISTRO MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO, por lo menos UNO (01) de los contratos acreditados como director de proyecto, haya contemplado actividades de; Suministro e instalación de alumbrado navideño. Disponibilidad: El profesional propuesto debe manifestar una disponibilidad del cien por ciento (100%) horas hombre/mes.

PROFESIONAL DE SG-SST, Debe poseer título profesional en cualquier área del conocimiento con ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO Y/O PSICOLOGÍA OCUPACIONAL Y ORGANIZACIONAL CON LICENCIA VIGENTE PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SST, con cinco (5) año de experiencia y licencia vigente. Dedicación 100%.

Experiencia: Certificar el desempeño como tecnólogo en el cargo de SISO en la ejecución de DOS (02) contratos de obra profesional SST EXPERIENCIA ESPECÍFICA: UN (01) CONTRATO EN LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO.

Nota 1: En el equipo de trabajo mínimo se incluye el profesional en Salud Ocupacional, de acuerdo a que las actividades a ejecutar son clasificadas en actividad económica clase V, y en cumplimiento de la resolución 1111 del 27 de marzo 2017, "Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo para empleadores y contratantes".

El no cumplimiento de esta exigencia genera el rechazo de la propuesta.

AUXILIAR ELÉCTRICO (02): Debe poseer título TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO ELÉCTRICO.

Experiencia general: Certificar el desempeño como auxiliar electricista en la ejecución de DOS (02) contratos relacionados con SUMINISTRO E INSTALACION DE ILUMINACION NAVIDEÑA Disponibilidad: El profesional propuesto debe manifestar una disponibilidad del cien por ciento (100%) horas hombre/mes.y contar con certificado de alturas.

MANO DE OBRA (03): Bachiller Experiencia general: Certificar el desempeño como auxiliar electricista en la ejecución de DOS (02) contratos relacionados con SUMINISTRO E INSTALACION DE ILUMINACION NAVIDEÑA Disponibilidad: El profesional propuesto debe manifestar una disponibilidad del cien por ciento (100%) horas hombre/mes.y contar con certificado de alturas.

ACREDITACIÓN

El proponente deberá adjuntar para el personal mínimo la siguiente documentación:

-Formación y Experiencia del personal propuesto.

-Carta de compromiso debidamente suscrita, en donde conste la voluntad y disponibilidad de participar en el proyecto, el cargo a desempeñar, el porcentaje de dedicación exigido y la disponibilidad exclusiva al proyecto durante el plazo de ejecución del mismo.

- Fotocopia del diploma de pregrado y de postgrado (si aplica). Copia de la tarjeta o matrícula profesional o certificado de inscripción profesional (según corresponda).

- Certificado de vigencia de la matrícula o inscripción profesional, vigente.

- Certificaciones laborales de la experiencia general (expedidas por el contratante del profesional). Debe contener: nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del proyecto, las fechas de inicio y finalización del proyecto, el cargo desempeñado, el valor total del proyecto, el período en que desempeñó el cargo, nombre y cargo de la persona que certifica y la fecha de expedición de la certificación.

Para acreditar la experiencia del personal se debe tener en cuenta adicionalmente: En caso de que un profesional haya sido contratista persona natural y a la vez haya desempeñado un cargo en el mismo contrato, éste podrá certificarlo.

Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir, en caso de traslapos se contabilizará una sola vez dicho período.

• Solo se aceptarán para la experiencia de los profesionales, los contratos debidamente terminados. No se aceptarán profesionales ofrecidos simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso. Se solicitará aclarar al profesional tal situación.

En caso de contratos que contemplen un alcance más amplio que el solicitado, solo se tendrá en cuenta para efectos de evaluación y calificación. Con posterioridad al cierre del plazo de presentación de ofertas, no podrán adicionarse nuevos contratos a los ya relacionados previamente en el formato correspondiente a "Formación y Experiencia del Personal Propuesto", por considerarse esto como un mejoramiento de la oferta presentada.

-Los cambios del personal mínimo exigido, que el Contratista deba realizar por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados, deberán tener el visto previo de la interventoría del proyecto, quien velará porque el personal a cambiar, cumpla con el perfil igual o superior al mínimo exigido en el pliego de condiciones, informando al Municipio la pertinencia o no de la solicitud del cambio solicitado.

El no cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia del personal profesional mínimo, se determinará que la propuesta sea declarada como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE. El equipo personal propuesto deberá cumplir, como mínimo, con las características mencionadas anteriormente, para lo cual deberá tramitar el Anexo correspondiente

	- EXPERIENCIA DE PERSONAL PROPUESTO Y EXPERTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO. El Contratista se obliga a mantener como mínimo al frente del proyecto, durante el tiempo de ejecución del contrato, al personal profesional establecido en este numeral, teniendo en cuenta la cantidad y calidad mínima solicitadas en este pliego.
7.3 Experiencia	Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015). La entidad en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP es hasta el tercer nivel, resulta necesario para verificar la especificidad de la misma que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones y/o actas de recibo final o de liquidación de los contratos que acreditan la experiencia certificada en el RUP. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos Habilitantes contenidos en el RUP" Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes - RUP presentado por los proponentes. El RUP debe estar en firme, al momento del cierre o cobrar firmeza dentro de los 2 días hábiles siguientes al requerimiento realizado por la administración de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de la experiencia requerida, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, se requiere para su ejecución que el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto con la calidad y oportunidad requerida; por este motivo el Proponente debe acreditar una experiencia así: De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, la Alcaldía requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, la Alcaldía requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

7.3.1 EXPERIENCIA GENERAL.

El proponente debe acreditar la experiencia general mediante la presentación de TRES (03) certificaciones y/o copias de contratos con su respectiva acta de recibo a satisfacción y/o liquidación, celebrados, ejecutados y liquidados con empresa pública o privada, cuyo objeto corresponda a: ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y/O EQUIPOS NECESARIOS PARA LA ILUMINACIÓN Y/O DECORACIÓN DIRIGIDOS A TEMPORADAS NAVIDEÑAS Y/O ACTIVIDADES DECEMBRINAS QUE INCLUYAN ALUMBRADO NAVIDEÑO cuya sumatoria sea igual o superior al doble al valor del presupuesto oficial expresada en SMMLV.

* Suscritos a partir del 1 de enero de 2020 y totalmente ejecutados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

* Los contratos acreditados deberán haber sido suscritos con entidades públicas
* El proponente o proponentes deben anexar el contrato con su acta de liquidación final para contratos con el estado o certificaciones de terminación del contrato para casos de contratos con entidades privadas o particulares.
•Las actas, contratos o certificaciones presentadas deben contener como mínimo la siguiente información:
* Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
* Nombre o razón social del contratista, identificación, Nit, según corresponda.
* En caso de haberse ejecutado el contrato por consorcio, deberá indicarse el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, según el caso.
* Objeto del contrato debidamente especificado.
* Valor del contrato.
* Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.

7.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

El proponente debe acreditar la experiencia específica mediante la presentación de dos (02) certificaciones y/o copia de los contratos y acta de liquidación expedidas por los contratantes, cuyo objeto y/o alcance PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE ALUMBRADO PÚBLICO NAVIDEÑO (QUE INCLUYA SUMINISTRO, en las cuales se acredite la celebración, ejecución, terminación y liquidación de contratos con entidades públicas, los cuales sumados deben ser igual o

	superior al doble del presupuesto oficial en SMMLV al presupuesto oficial del presente proceso, (los contratos con los cuales se pretenda acreditar experiencia deben estar liquidados) Cada uno de los contratos deben acreditar dentro de sus especificaciones técnicas la ejecución de las siguientes actividades:: * Suministro e instalación de más de 10 reflectores. * Suministro e instalación de más de 3900 ML de manguera. * Suministro e instalación de más de 220 strobers. *Instalación, adecuación, desmonte mantenimiento y puesta en marcha del alumbrado navideños * Los contratos deben estar reportados en el R.U.P * El proponente o proponentes deben anexar el contrato con su acta de liquidación final en caso que se un contrato con el estado o certificaciones de terminación en caso de ser un contrato con entidades privadas o particulares. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Únicamente se aceptan certificaciones de contratos ejecutados y terminados, actas de liquidación o actas de recibo final. No se tendrá en cuenta auto certificaciones. Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato. El cálculo de los SMMLV de los contratos que se acrediten, se hará con respecto al año de iniciación de los mismos. Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluyen las actividades o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente. Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acrédite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará, realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación.

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del Contratante.
- Nombre o razón social del Contratista.
- Número del contrato.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato.
- Valor de las adiciones si a ello hubo lugar.
- Fecha de inicio de contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Firma del encargado de la entidad contratante.
- Dirección y teléfono de la entidad contratante.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

La Entidad, cuando lo considere pertinente, podrá verificar las certificaciones presentadas por los proponentes con las entidades o empresas certificadoras.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

I. **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales**: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla*; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento.

II. **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

III. **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

IV. **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. **Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato**, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el

	representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda). II. **Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante**; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente documento (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica). La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente documento. III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha o facturación de la ejecución del contrato. **NOTA 1.** Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptaran documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación. **NOTA 2.** En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. ***NOTA 3.*** *Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.* **NOTA 4.** Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptaran documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. **NOTA 5.** Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, debiendo cumplir con los salarios exigidos. **NOTA 6.** En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

	NOTA 7. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y **SMMLV** obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.
7.4 Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional	**7.4.1 CAPACIDAD FINANCIERA** Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En cualquier caso, el proponente cuando sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito vigente. Con fundamento en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, en relación al registro único de proponentes señala que: "los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta", en consecuencia, en el informe preliminar la Alcaldía así lo indicará y advertirá que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente dentro de las oportunidades legales acredite tal requisito con el cumplimiento de su firmeza, so pena de no ser habilitado. El municipio debe verificar con el registro único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación (M-DVRHPC-05) expedido por Colombia Compra Eficiente. De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP; la Entidad Estatal puede hacer la verificación directa.

Conforme a lo dispuesto en el Parágrafo 1, del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección".

En consecuencia, para la habilitación financiera el integrante del comité evaluador deberá verificar que:

1. El RUP se encuentre aportado dentro de la propuesta.
2. Constatar que se aportó con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a lo estipulado como fecha límite para presentar propuestas.
3. Verificar que se haya adelantado el proceso de inscripción o renovación, según aplique y que la información se encuentre en firme

La entidad efectuará la verificación de la capacidad financiera y organizacional con base en la información reportada por el oferente en el Registro único de proponentes con fecha de corte 31 de diciembre de 2025. Para el caso de las estructuras plurales el Registro único de proponentes se deberá aportará con la información en firme por cada uno de los integrantes.

En atención a las anteriores consideraciones el oferente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Liquidez	Activo corriente sobre (/) pasivo corriente	Mayor o igual a 10
Nivel de endeudamiento	(Pasivo total sobre activo total)*100	Menor o igual a 0.43
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 13 o indeterminado

Si el proponente es un consorcio, Uniones Temporales lo promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual M-DVRHPC-04 elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, para la Determinación y verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, así:

A. Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, como liquidez, nivel de endeudamiento y cobertura de intereses, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con

su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota: *"Debido a que hay indicadores que resulten de realizar divisiones entre valores, La Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática"*, tal como lo establece el Manual de determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, versión M-DVRHPC-04 emitido por Colombia Compra Eficiente, por lo anterior se establecen las siguientes reglas:

- Cuando un oferente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos de intereses, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación matemática, en este caso, la regla será que el proponente que no tiene obligaciones financieras (gastos de intereses) cumple sobre este indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.
- Cuando el oferente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulte indefinido o indeterminado, la regla para el índice de liquidez será que el proponente que no tiene pasivo corriente cumple sobre este indicador, salvo que su capital de trabajo sea inferior al establecido, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.

7.4.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán aportar el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se contenga la información financiera de los tres últimos años fiscales en firme, en concordancia con los Artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 579 de 2021 firme.

Nota: En todo caso el proponente deberá señalar el año con el cual desea que sea evaluada la capacidad financiera y organizacional.

Con el fin de verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Rentabilidad del patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio) *100 .	Mayor o igual al 0,09
Rentabilidad sobre activos	(Utilidad Operacional / Activo Total) *100	Mayor o igual al 0,07

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad de organización de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual M-DVRHPC-04 elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, para la Determinación y verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, así:

B. Por ser indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la siguiente es la fórmula aplicable.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota:

- Por tratarse de documentos que no inciden en la calificación de las propuestas, es decir, que su no presentación no genera rechazo de plano de las ofertas, en caso de que el proponente no los presente, el MUNICIPIO le solicitará por escrito que los radique en un término máximo al establecido en el término indicado en el Art. 5 de la Ley 1882 de 2018. Sí transcurrido éste término el proponente no subsana la omisión, el MUNICIPIO RECHAZARÁ la oferta.

	• Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio neto, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes. Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriores establecidos. **7.4.3 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS** Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
7.5 Criterios de Evaluación y Ponderación de la Oferta	De acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en la Ley 1150 de 2007 para la selección abreviada de menor cuantía se evaluarán los criterios de calidad y precio; y conforme a lo encontrado en el análisis del sector, para el presente proceso de selección realizará la escogencia de la oferta más favorable a través de los siguientes criterios:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor económico	420
Experiencia adicional a la acreditada como habilitante	200
Aspectos técnicos adicionales	200
Personal adicional al mínimo exigido.	75
Incentivo para Mipymes	2.5

Incentivo a la industria nacional	100
Incentivo para emprendimientos y empresa de mujeres	2.5
TOTAL	**1000**

-FACTOR ECONÓMICO (420 PUNTOS)

EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR (BOYACÁ) a partir del valor de las Ofertas asignará un puntaje máximo de **CUATROCIENTOS VEINTE (420) PUNTOS** acumulables de acuerdo con el método escogido, el cual corresponderá a la fórmula de **PRESUPUESTO PROMEDIO INCLUYENDO EL PRESUPUESTO OFICIAL.**

La calificación de este factor se realizará en todo caso con base en la documentación requerida anteriormente.

FÓRMULA: PRESUPUESTO PROMEDIO INCLUYENDO EL PRESUPUESTO OFICIAL

Si durante el proceso de verificación económica, resulta que uno(s) de los valores de las propuestas presentadas debe(n) ser corregido(s), se tomará el valor(es) corregido(s) para efectuar la evaluación.

El máximo puntaje será de cuatrocientos veinte (420) puntos para la propuesta que obtenga el mayor puntaje según las fórmulas que se explican a continuación:

Se obtiene el promedio aritmético del valor básico de las propuestas presentadas (Pp), en donde (Pn) es cada una de las propuestas a evaluar. Al promedio de las propuestas presentadas (Pp) se les suma el presupuesto oficial (Po), y se obtiene el promedio básico (Pb), al cual se le asignan los trescientos noventa y cinco (395) puntos establecidos para la calificación del precio.

$$Pp + Po = Pb\ 2$$

A las ofertas que se encuentran por debajo del valor promedio (Pb) se les asignará el puntaje de acuerdo con el siguiente criterio:

$$Cpn = Pn / Pb \times 395 = \text{Puntaje obtenido}$$

A las propuestas que se encuentren por encima del valor promedio (Pb) se le asignará el puntaje de acuerdo con el siguiente criterio:

$$Cpn = 1000 - (Pn / Pb \times 100) = \text{Puntaje obtenido}$$

El oferente deberá registrar el valor total de su oferta en la carta de presentación de la oferta y en el Formulario de precios de la propuesta. Los valores totales de la oferta en ambos documentos deberán ser equivalentes, ya que estos son los que se utilizarán para otorgar el puntaje a las propuestas presentadas. Cualquier inconsistencia será causal de rechazo de la oferta.

NOTA 1: El resultado de la fórmula que adjudica el puntaje en este factor se trabajará con los dos primeros decimales.

NOTA 2: Oferta única. En el evento de presentarse una sola oferta se le asignará el máximo puntaje.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PRECIO

La entidad tendrá en cuenta, entre otros aspectos, los siguientes:

El oferente deberá registrar el valor total de su oferta en el ANEXO - PROPUESTA ECONÓMICA y en el formulario dispuesto en la plataforma del SECOP II. Los valores totales de la oferta deberán ser equivalentes en los dos casos, ya que estos son los que se utilizarán para otorgar el puntaje a las propuestas presentadas. Cualquier diferencia en los valores registrados será causal de rechazo de la oferta, con excepción de las correcciones aritméticas a que haya lugar. Los precios de las propuestas deberán tasarse en pesos colombianos, teniendo en cuenta todos los demás impuestos de ley y los costos para la legalización del contrato.

Los precios entregados por el Proponente serán inmodificables durante el cumplimiento del contrato y no estarán sujetos a variación por ningún motivo. Los mismos contemplarán los costos y gastos en que debe incurrir el futuro contratista.

Los valores deben presentarse en enteros. Los proponentes no harán ningún tipo de aproximaciones o redondeos so pena de rechazo de la oferta. Si llegase a existir algún error aritmético en el ANEXO - PROPUESTA ECONÓMICA, en cuanto al valor total de la oferta, éstos no podrán exceder del 1% del valor total de la propuesta, en caso de excederse este porcentaje se rechazará la propuesta.

PERSONAL ADICIONAL AL MÍNIMO EXIGIDO. (75 puntos).

El oferente que acredite PERSONAL ADICIONAL AL MÍNIMO EXIGIDO presentado como recurso habilitante inicialmente obtendrá:

Ítem	Perfil	PERFIL EXIGIDO	Puntaje
1	Profesional en cualquier área del conocimiento DEDICACIÓN - 50%	Experiencia profesional no menor a un (01) año, contado a partir de la fecha de grado. Deberá acreditar experiencia mediante la presentación de dos (2) contratos en los cuales se haya desempeñado como profesional en proyectos de alumbrado público y/o alumbrado navideño, ejecutados para entidades públicas, y que dentro de su alcance hayan contemplado actividades relacionadas con el diseño de figuras y/o elementos ornamentales de iluminación.	75
PUNTAJE TOTAL POSIBLE			**75**

EXPERIENCIA ADICIONAL A LA ACREDITADA COMO HABILITANTE (200 puntos).

El oferente que acredite experiencia adicional del proponente presentado como recurso habilitante inicialmente obtendrá:

Ítem	ASPECTOS TÉCNICOS ADICIONALES	Puntaje
1.	El proponente que acredite UN (01) contrato, cuyo objeto y/o alcance sea PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE	200

	ALUMBRADO PÚBLICO NAVIDEÑO (QUE INCLUYA SUMINISTRO), en las cuales se acredite la celebración, ejecución, terminación y liquidación con entidades públicas, el cual debe acreditar un valor igual o superior a 240 SMMLV. El contrato con el cual se pretenda acreditar experiencia adicional debe estar liquidado) de conformidad con las características que se indican a continuación: El contrato debe esta ejecutado, terminado y liquidado.	
PUNTAJE TOTAL POSIBLE		**200**

NOTA: Lo anterior hará parte integral de las obligaciones contractuales del contrato que se le adjudique al proponente en primer lugar.

ASPECTOS TÉCNICOS ADICIONALES (200 puntos).

Se asignan 200 puntos al oferente que dentro de su propuesta acredite el siguiente equipo y herramienta:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
3	ANDAMIOS CERTIFICADOS
3	ESCALERAS ARTICULADAS MULTIPROPÓSITO
6	ARNES DE SEGURIDAD CERTIFICADO CON SU RESPECTIVA LINEA DE VIDA
1	HERRAMIENTA MENOR
1	PINZA AMPERIMETRICA
PUNTAJE TOTAL	**200 puntos**

El proponente deberá allegar carta de compromiso que cuenta con los equipos a qui relacionados.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (420 PUNTOS)

La calificación de este factor se realizará en todo caso con base en la documentación requerida anteriormente.

Si durante el proceso de verificación económica, resulta que uno(s) de los valores de las propuestas presentadas debe(n) ser corregido(s), se tomará el valor(es) corregido(s) para efectuar la evaluación.

FÓRMULA: PRESUPUESTO ARITMÉTICO INCLUYENDO EL PRESUPUESTO OFICIAL

El promedio aritmético será el resultante de la sumatoria del valor de las ofertas hábiles más el presupuesto oficial, divido entre el número de propuestas hábiles más uno.

El promedio aritmético se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pp = \frac{((\sum_{i=1}^{N} Pi) + Po)}{(N+1)}$$

Pp = Presupuesto Promedio
Pi = Presupuesto Proponente
N = Numero de Proponentes.
Po= Presupuesto oficial
Se le asignará el mayor puntaje de 420

0 puntos al valor de la propuesta que resulte ser el que más se aproxime por exceso o por defecto al promedio aritmético, y a las demás propuestas, de acuerdo al orden de aproximación, se les restarán 25 puntos por cada lugar.

Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en las evaluaciones financiera, jurídica y técnica, según sea el caso.

REDUCCIÓN DE PUNTOS POR MULTAS O CLÁUSULAS PENALES

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de

	medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten. **-INCENTIVO PARA MIPYMES (2.5 PUNTOS)** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Por lo anterior el proponente con su propuesta deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: -Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. -Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. -Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. **-ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogèrse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios

Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si	Promoción de Servicios Nacionales o

		el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los

términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo

	y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0). **REDUCCIÓN DE PUNTOS POR MULTAS O CLÁUSULAS PENALES** Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje antes señalado no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

7.6 Factores de desempate

Con fundamento en lo establecido por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - Según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el

		comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
	3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso

	aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	de selección.
	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.
	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este

	requisito.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Documento de conformación del proponente plural, en el que se

	de los miembros del proponente plural.	evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente

		manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
	11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente».
	12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

NOTA: Agotados los recursos establecidos anteriormente y de acuerdo con el numeral 12, de persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo mediante balotas y en audiencia pública, bajo las siguientes reglas:

Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.

	Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la ALCALDÍA DE SAN PABLO DE BORBUR en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas. El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna. **Nota 1:** Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección. De todo lo anterior, ALCALDÍA DE SAN PABLO DE B0RBUR dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co. **Nota 2:** La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. **Nota 3:** A efectos de establecer los documentos idóneos para acreditar los criterios de desempate, la Entidad se remite a lo dispuesto en los Conceptos emitidos por la Agencia Colombiana de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como lo son C-009-2020, C-012-2020, C-013-2020, C-015 de 2021, C-016-2020. C-026-2020 y C-043-2021.
7.7 Convocatoria Limitada a Mipyme	De acuerdo con lo previsto en la página de Colombia compra eficiente el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2024) es de **$532.338.092** según información suministrada por MinTIC, el cual se encuentra vigente hasta el 31/12/2025. Teniendo en cuenta que, el presupuesto destinado para la presente contratación se encuentra por debajo del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente, **la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a la participación de Mipymes.** Para llevar a cabo las respectivas limitaciones se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y

2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el Decreto 1860 de 2021).

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***Parágrafo 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***Parágrafo 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".*

En este orden de ideas, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES si se da cumplimiento a las condiciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021.

8. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DE LA CONTRATACIÓN	
8.1 Tipificación, estimación, asignación y análisis del riesgo	La Alcaldía Municipal de San Pablo de Borbur, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 3, 15, 17 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo. Matriz de Riesgos.
8.2 Garantías:	De acuerdo con las Disposiciones Generales en Materia de Garantías en la Contratación Pública a que se refiere el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 los mecanismos de cobertura del riesgo que otorgarán los oferentes serán las Póliza de seguros, las cuales deben amparar los siguientes riesgos derivados del incumplimiento de obligaciones. De acuerdo a la estimación del riesgo, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, y articulo 2.2.1.2.3.1.1 sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, determina que las Garantías "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados .de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas " teniendo en cuenta el valor de la Contratación se solicita la constitución de garantías las cuales se mantendrán vigentes durante la ejecución y liquidación final del contrato , expedida por Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que debe incluir como riesgos amparados los siguientes: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, de acuerdo con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y 6 meses más

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Buen manejo del anticipo</td><td colspan="2">La garantía deberá amparar el 100% del monto pagado de forma anticipada por término de ejecución.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>5% del valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución y 3 años mas</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución y 6 meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución y 6 meses más</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>200 SMLMV</td><td>Plazo de ejecución</td></tr>
</table>

NOTA: El contratista deberá mantener vigentes las pólizas hasta la liquidación del contrato.

Así mismo, el municipio podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual.</td></tr>
<tr><td>8.3 Supervisión:</td><td>EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR (BOYACÁ) ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la Secretaría de Planeación y Obra Públicas.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, la supervisión. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR (BOYACÁ), antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con la supervisión si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR (BOYACÁ).

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el interventor comunicará dicha situación al MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR (BOYACÁ) para que este tome las medidas que considere necesarias.</td></tr>
</table>

	El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.
8.4Obligaciones del Supervisor	La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO y la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones: 1. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal. 2. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el municipio y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el municipio en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 6. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 7. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le

corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, cesión de este, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.

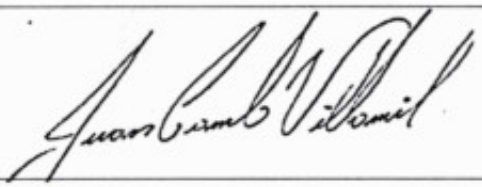
8. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato.
9. El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo de este, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas

	administrativas y jurídicas a que haya lugar. 10. El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para tramite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. 11. Cuando se le hubiere entregado al Contratista un carné que lo acredita como tal, el Supervisor deberá verificar que el Contratista lo porte en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe.
8.5 Liquidación del Contrato	El contrato celebrado con el proponente favorecido será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **LIQUIDACION UNILATERAL** En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores,

<table>
<tr><td></td><td>de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.</td></tr>
<tr><td>8.6 Sometimiento a un acuerdo comercial.</td><td>Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Resumen:
<table>
<tr><th colspan="2">Acuerdo Comercial</th><th>Entidad Estatal incluida (SI/NO)</th><th>Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del Acuerdo Comercial (SI/NO)</th><th>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación (SI/NO)</th><th>Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial (SI/NO)</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Alianza Pacífico</td><td>Chile</td><td>NO</td><td>NO</td><td>-</td><td>-</td></tr>
<tr><td>Perú</td><td>NO</td><td>NO</td><td>-</td><td>-</td></tr>
<tr><td colspan="2">Chile</td><td>NO</td><td>NO</td><td>-</td><td>-</td></tr>
<tr><td colspan="2">Costa Rica</td><td>NO</td><td>NO</td><td>-</td><td>-</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados AELC</td><td>NO</td><td>NO</td><td>-</td><td>-</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Triángulo Norte</td><td>El Salvador</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Guatemala</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Unión Europea</td><td>NO</td><td>NO</td><td>-</td><td>-</td></tr>
<tr><td colspan="2">Comunidad andina</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación está cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones.
8.7 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA DE QUIEN ELABORA EL ESTUDIO PREVIO:	
NOMBRE:	**ARQ. JUAN CAMILO VILLAMIL RODRIGUEZ**
CARGO:	**SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**

Proyectó: Juan Camilo Villamil – Secretaria de planeación y obras públicas
Revisó y Aprobó: ADCONS SAS – Asesores en Contratación

MATRIZ DE RIESGOS

6	5	4	3	2	1	No
General	General	General	Especifico	General	General	**Clase**
Externo	Externo	Externo	Externo	Interno	Interno	**Fuente**
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	**Etapa**
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	**Tipo**
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Servicios adicionales necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.	Entrega tardía del servicio	Uso indebido de información	Uso o recolección de información errada	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	**Descripción (Que pude pasar y como puede ocurrir)**
No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de San Pablo de Borbur	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de San Pablo de Borbur	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de San Pablo de Borbur	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de San Pablo de Borbur	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de San Pablo de Borbur	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de San Pablo de Borbur	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**

1	1	3	1	2	2	**Probabilidad**	
2	2	2	3	2	2	**Impacto**	
3	3	4	4	4	4	**Calificación Total**	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**	
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Municipio	**¿A quién se le asigna?**	
Afiliación a ARL de todos de los empleados a cargo del contratista	Falta de planeación por parte del contratista	Verificar la publicación e inicio de actuaciones administrativas sancionatorias	Garantizar confidencialidad, firma de acuerdo de confidencialidad	Solicitar información certificada	Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto del contrato	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	
Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	**Probabilidad**	**Impacto después**
Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	**Impacto**	
2	2	1	1	1	1	**Valoración del riesgo**	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**	

							s del tratamiento
	No	No	No	No	No	No	**¿Afecta la ejecución del contrat?**
	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	**Persona responsable por implementar el tratamiento**
	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**
	Fecha final del	Fecha final del	Fecha final del	Fecha final del contrato	Fecha final del	Fecha final del contrato	**Fecha estimada en que se**

	contrato	contrato	contrato		contrato		**completa el tratamiento**	
	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y revisión**
	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	**Periodicidad ¿Cuándo?**	

11	10	9	8	7	No
General	General	Especifico	General	General	**Clase**
Interno	Interno	Interno	externo	Externo	**Fuente**
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	**Etapa**
Financiero	Financiero	Financiero	Operacional	Económicos	**Tipo**
No se satisface la necesidad requerida por el municipio de San Pablo de Borbur	No se satisface la necesidad requerida por el municipio	No se satisface la necesidad requerida por el municipio	Falta de planeación por parte del contratista	No se satisface la necesidad requerida por el municipio de San Pablo de Borbur	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**

	pio de San Pablo de Borbur	pio de San Pablo de Borbur				
1	1	1	1	1	**Probabilidad**	
3	2	2	1	2	**Impacto**	
4	3	3	2	3	**Calificación Total**	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**	
Municipio	Municipio	Contratista	Contratista	Contratista	**¿A quién se le asigna?**	
Solicitud previa de CDP y CRP	Sometida al PAC	Estimación de costos y necesidad de la entidad	Verificación de riesgos	Proyección anual y socialización de posibles incrementos en los impuestos	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	
Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	**Probabilidad**	**Impacto después del tratamiento**
Menor	Menor	Insignificante	Insignificante	Insignificante	**Impacto**	
2	2	2	1	1	**Valoración del riesgo**	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**	
No	No	No	No	No	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	**Persona responsable por**	

					implementar el tratamiento	
Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
fecha final del contrato	fecha final del contrato	fecha final del contrato	fecha final del contrato	fecha final del contrato	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	
Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y revisión**
Según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	**Periodicidad ¿Cuándo?**	